

JUBILACIÓN

La **contingencia** de jubilación es la más importante de las cubiertas en todos los sistemas de pensiones existentes. Dicha **contingencia** (junto al "seguro médico") es la que dio nacimiento a los sistemas de Seguridad Social en todas las potencias industriales de finales del S. XIX y principios del XX en Europa.

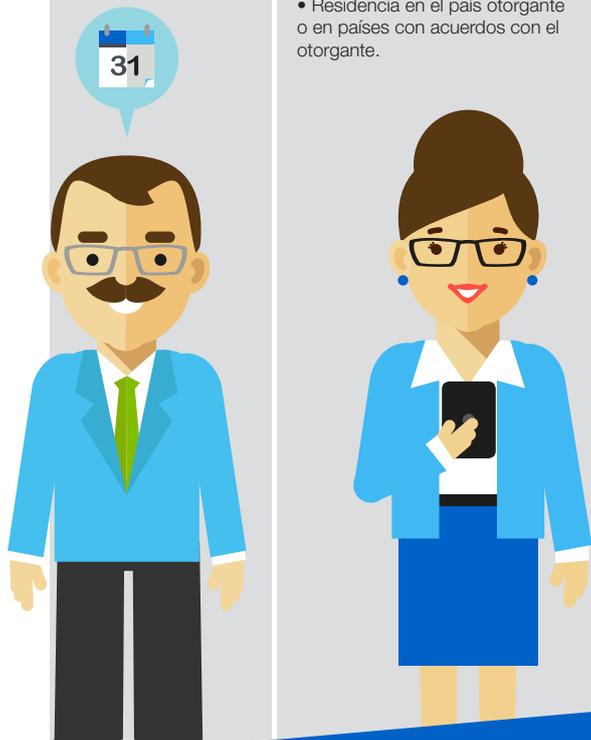
No es de extrañar pues que a ella se vinculen las demás prestaciones por **contingencias** convencionales de los sistemas públicos de pensiones (incapacidad y supervivencia), asumiendo directa o indirectamente condiciones de elegibilidad muy similares.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

En general, en todos los países las pensiones públicas de jubilación se obtienen a partir de los 65 años y unos pocos meses, habiéndose cumplido carreras más bien largas de cotización y su importe se calcula sobre la base de los salarios percibidos por los que se habrá cotizado. Se exige un cierto número de años de cotización y cada año adicional aporta puntos de la base salarial para el cálculo de la pensión. Los salarios están sometidos a cotización en su mayor parte, pero existen límites que se trasladan también a la prestación en forma de importes máximos. También existen importes mínimos en la prestación y complementos a la misma por condiciones familiares. Son habituales también las prestaciones en forma de renta básica o, incluso universal, aunque en estos casos se imponen condiciones de ingresos. Aunque la edad legal de jubilación aumenta lentamente en casi todos los países para acercarse a los 67 años, se mantienen en todos ellos supuestos de jubilación anticipada, con penalizaciones, y de retraso de la jubilación por encima de la edad legal, con los correspondientes premios. Más infrecuente es la distinción por sexo en **la edad de jubilación** y tiende a desaparecer. Igualmente, es generalizada la posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con los ingresos laborales, en ocasiones con mermas en la prestación pública, si bien la pensión de jubilación es incompatible con la de incapacidad y puede integrarse hasta ciertos límites con la de supervivencia.



Sistemas de Seguridad Social en el mundo - Jubilación

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
<p>Anglosajón Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda y Australia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se exigen periodos mínimos de cotización, y/o de residencia o pago de impuestos generales. • Edad de referencia alrededor de los 66 años avanzando hacia los 67 o 68 años. • Posibilidad de jubilación anticipada con penalizaciones en la pensión. • Residencia en el país otorgante o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación del nivel de las prestaciones mediante “bases reguladoras” (<i>pensionable wage</i>) dependientes de las cotizaciones realizadas, aunque se tienen en cuenta el patrimonio y los restantes ingresos de los beneficiarios (<i>means tested</i>). • Cuantías mínimas y máximas para las prestaciones y complementos por circunstancias personales y familiares. • Actualización en base al IPC, los salarios, una mezcla de ambos o un mínimo fijo. • Las tasas de sustitución de las prestaciones públicas de jubilación son modestas, ya que en estos países suele haber amplios sistemas de pensiones de empleo (de capitalización) que se complementan con aquellas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amplia compatibilidad de la pensión pública con los ingresos laborales y variadas posibilidades para hacerlo en estos países. • Penalizaciones transitorias y moderadas.
<p>Europa Central Alemania, Francia y Polonia.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Se exigen periodos de cotización mínimos y largas carreras de cotización para alcanzar la pensión completa. • Edad de referencia ya en los 67 años o algo por encima de los 65, pero avanzando hacia los 67 años. • Posibilidad de jubilación anticipada con penalizaciones en la pensión. • Posibilidad de cotizaciones voluntarias al sistema para completar la pensión. • Residencia en el país otorgante o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> • La pensión se obtiene a partir de una base reguladora que puede abarcar toda la vida laboral de los trabajadores o los mejores años de la misma (25 años en Francia). No se tienen en cuenta ni el patrimonio ni los restantes ingresos de los pensionistas. • Existen mínimos variables por situación familiar y máximos que también pueden verse superados por circunstancias familiares, retraso en la jubilación o discapacidad. • Actualización anual de las pensiones en función de la inflación (IPC) y la evolución de los salarios, o una combinación de ambos, pero empiezan a aplicarse factores de sostenibilidad que limitan a los anteriores. • Las tasas de sustitución en estos países se sitúan entre el 55% (Francia) y alrededor del 40% (Polonia y Alemania). Si bien en Francia y Polonia existen pensiones profesionales obligatorias que aumentan dicha tasa de sustitución. • Hay reducciones de la pensión si el jubilado reside en países que no tengan acuerdo bilateral con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amplia compatibilidad de los ingresos laborales y la pensión pública para quienes se jubilen a la edad legal de jubilación o posterior. • Las pensiones de jubilación son compatibles en general con las de viudedad hasta un límite, pero son incompatibles con las de incapacidad y dependencia.

Sistemas de Seguridad Social en el mundo - Jubilación

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Europa Sur España, Italia y Portugal	<ul style="list-style-type: none"> Se exigen periodos de cotización mínimos de 15 o 20 años (periodo de carencia). Edad de referencia para la jubilación de alrededor de los 66 años avanzando hacia los 67 años. Incluso fórmulas de retraso adicional de la edad de jubilación con el avance de la esperanza de vida. Jubilación anticipada en un mínimo de 2 años, con penalizaciones mitigadas por situación de desempleo de larga duración. Premios a la jubilación posterior a la edad legal (límite a los 70 años). Residencia en el país otorgante o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> La pensión se obtiene a partir de una base reguladora basada en un periodo de cómputo que está evolucionando hacia toda la vida laboral, se tiene en cuenta la carrera de cotización completa para el reconocimiento de puntos de pensión sobre dicha base reguladora e incluye complementos por situación familiar. Existen máximos y mínimos y se aplica un ajuste por avances en la esperanza de vida (factor de sostenibilidad). Existen pensiones no contributivas si no se ha cotizado los años que marca el periodo de carencia. La actualización de la pensión de jubilación se realiza tanto por el IPC, el crecimiento del PIB o un índice de sostenibilidad (el Índice de Revalorización de las Pensiones, en España). Las tasas de sustitución se sitúan en una media del 75%, siendo más elevadas que en los modelos anteriores y puede aumentar para las rentas más bajas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las pensiones públicas de jubilación son en general compatibles con ingresos laborales por cuenta propia o ajena a cambio de reducciones en aquellas de diversa entidad. Existe compatibilidad con las pensiones de viudedad y dependencia, con límites en algunos casos e incompatibilidad con las pensiones de incapacidad.
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda	<ul style="list-style-type: none"> Haber residido o trabajado en el país otorgante (p. básica) y haber cotizado una serie de años (p. complementaria). Haber cumplido la edad legal algo por encima de los 65 años, pero creciendo hacia los 67 años; más flexibilidad en Suecia. Limitaciones a la jubilación anticipada. Incentivos significativos al retraso de la jubilación. Residencia en el país otorgante o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuantía básica dependiente del periodo de residencia o trabajo y la situación familiar, sometida a suficiencia de ingresos en algunos casos. Cuantía complementaria obtenida a partir de una base reguladora formada como porcentaje del salario (o en función de las horas trabajadas) en toda la carrera de cotización. Actualización de las cuantías con el IPC o la evolución de los salarios. Existen límites mínimos y máximos en la pensión básica, que también puede complementarse con una prestación asistencial. Las pensiones básicas y las complementarias (obligatorias y en casos privadas) alcanzan tasas de sustitución por encima del 71%, si bien hay bastante variación por países y conviven esquemas progresivos con otros que no lo son. 	<ul style="list-style-type: none"> Las pensiones de jubilación son compatibles con los ingresos laborales y las prestaciones de dependencia. Son incompatibles con las pensiones de incapacidad y, en general, las de supervivencia. La pensión básica puede recortarse.



Sistemas de Seguridad Social en el mundo - Jubilación

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Emergentes Brasil, México y Marruecos	<ul style="list-style-type: none"> • Periodos mínimos de cotización de entre 15 y 25 años. • Edad legal de jubilación de entre 60 y 65 años, con edades distintas por sexo en algunos casos. • Variadas posibilidades de jubilación anticipada según los años cotizados. • Posibilidad de retrasar la jubilación con bonificaciones. • Percepción sometida a residencia en el país otorgante u otro con el que aquel tenga acuerdos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se obtiene el monto de la pensión de jubilación a partir de una base reguladora formada sobre un periodo de cómputo muy distinto en cada país, basado en el salario medio, y en función de la carrera de cotización. En algunos países hay establecidas cuentas individuales en el sistema público. • Existen límites mínimos y máximos vinculados al salario mínimo. • La actualización de la pensión se realiza anualmente en función de la evolución del IPC, si bien hay casos de mayor discrecionalidad. • Es frecuente la percepción de una pensión asistencial cuando no se cumplen todos los requisitos para obtener la pensión ordinaria. • La tasa de sustitución tiende a ser elevada (alrededor del 70%) y fuertemente progresiva, aunque hay casos de tasas bajas para las pensiones públicas en aquellos países en los que se han implantado cuentas individuales de capitalización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las pensiones de jubilación son generalmente compatibles con ingresos laborales y con las pensiones de supervivencia (hasta un límite). • Pero son incompatibles con las pensiones de incapacidad y las prestaciones de dependencia. • Las pensiones básicas son incompatibles con los ingresos laborales.
Asia China, Singapur y Japón	<ul style="list-style-type: none"> • Periodos mínimos de cotización de entre 15 y 25 años o acumulación suficiente de cotizaciones en una cuenta personal. • Edad legal de jubilación de entre 60 y 65 años, con diferencia por sexo y cualificación. • Percepción generalmente sujeta a residencia en el país otorgante o en otro que tenga acuerdos con aquel. Residencia en el país exclusivamente en algún caso o en países con acuerdos con el otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pensiones de jubilación básicas y complementarias, obtenidas, estas últimas, a partir de una base reguladora y formadas sobre toda la vida laboral del trabajador, y el periodo de cotización para establecer el porcentaje de la base correspondiente. No obstante, lo anterior, la acumulación de puntos de pensión por carrera de cotización difiere considerablemente de un país a otro. • En el caso de Singapur, muy especial, el trabajador y el empleador realizan aportaciones a distintos fondos públicos obligatorios para pensiones, vivienda, sanidad y educación y, poco antes de la jubilación, puede reordenar sus saldos en un fondo destinado a la jubilación exclusivamente. • En algunos países se aplican factores de sostenibilidad ligados a la esperanza de vida en el momento de la causación de la pensión. • No son generales los límites mínimos y allí donde existen se vinculan a los salarios, mientras que para los máximos existen límites vinculados a los salarios o importes fijos discrecionales. • No son comunes las pensiones asistenciales en estos países. • Las pensiones de jubilación se actualizan anualmente con el IPC o los salarios, pero no se actualizan en aquellos países en los que se causan a partir de fondos de capitalización. • Tasas de sustitución muy variables que pueden ser elevadas y progresivas en países como China y muy reducidas en países como Singapur en el que prima la responsabilidad individual y los trabajadores han constituido activos inmobiliarios relevantes a través de los fondos antedichos. • No en todos los países las pensiones públicas de jubilación son indefinidas, es el caso de Singapur, en el que su duración es de 20 años tras la jubilación 	<ul style="list-style-type: none"> • Las pensiones de jubilación son generalmente compatibles con los ingresos laborales dentro de ciertos límites y categorías y más raramente con las pensiones de supervivencia. • Pero son incompatibles con las pensiones de incapacidad (aunque hay complementos para equipararlas), dependencia y, por lo general, supervivencia.

Fuente: Afí, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.

A continuación, se presenta una descripción detallada de los rasgos anteriormente sintetizados en cada uno de los modelos regionales.



1. ANGLOSAJÓN

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

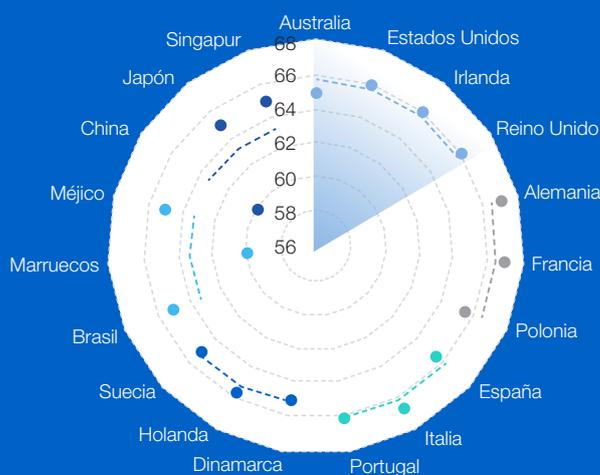
LA EDAD DE REFERENCIA PARA LA JUBILACIÓN EN EL MODELO ANGLOSAJÓN SE SITÚA ALREDEDOR DE LOS 66 AÑOS, AVANZANDO HACIA LOS 67 (68 AÑOS EN IRLANDA), FRUTO DE LAS REFORMAS ACOMETIDAS EN LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE PENSIONES DE LOS PAÍSES QUE LO INTEGRAN.

En este modelo, los beneficiarios son los ciudadanos que hayan trabajado en algún periodo de sus vidas y cumplan una serie de requisitos de años de cotización, entre otros. Pero en algunos países (Australia) pueden acceder a la prestación de jubilación todos los ciudadanos, sean trabajadores o no. En el segundo caso, deben cumplir criterios de residencia, ingresos (o patrimonio) y/o pago de impuestos.

Esta mezcla de tipos de beneficiarios y, especialmente, la desvinculación de la condición de trabajador es característica de este modelo, en el que las prestaciones públicas adquieren a menudo la categoría de ingreso mínimo o renta universal y están condicionadas a los ingresos (*means-tested*).

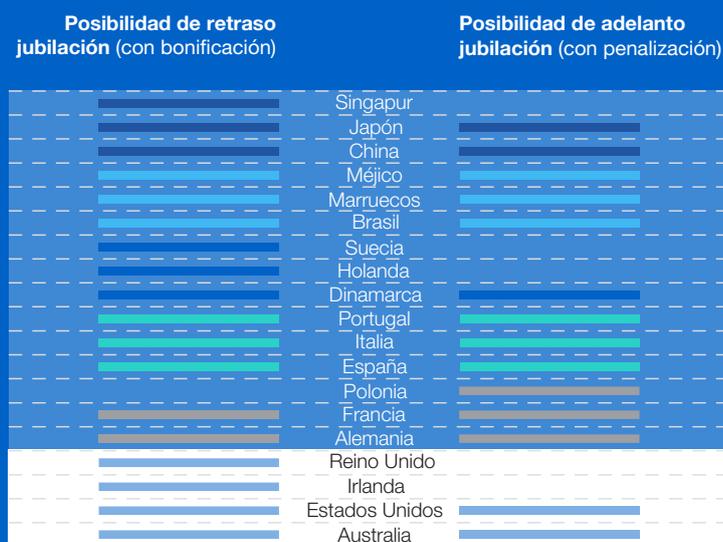
Para tener acceso a la prestación por jubilación en los países analizados de lo que se ha denominado el modelo Anglosajón es necesario superar una **edad** legal que se sitúa en la actualidad alrededor de los 66 años (65 años, en el caso de Australia). Las reformas del sistema de pensiones Anglosajón, impulsadas por el envejecimiento de su población, se orientan hacia el retraso de la **edad legal de jubilación** hasta los 67 años (a partir de 2023 para Australia y de 2027-28 para Estados Unidos y Reino Unido). En Irlanda se alcanzarán los 68 años en 2028 igualmente.

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



Aunque el modelo establece una edad legal, existe la posibilidad de demorarla a cambio de una mejora en la cuantía de la pensión. En cuanto a la posibilidad de adelantar la jubilación, ello es posible en los Estados Unidos, a costa de una penalización de la cuantía que le correspondería al trabajador, y en Australia, donde se puede reducir el número de horas trabajadas y percibir la pensión privada con antelación (similar a una jubilación parcial). No es posible solicitar la jubilación anticipada en Irlanda, si bien pueden realizarse cotizaciones voluntarias si se deja de trabajar antes de la edad legal y no se esté en otra situación asimilada al alta (desempleo).

El segundo criterio a tener en cuenta para percibir la pensión por jubilación se encuentra en el **periodo mínimo de cotización**. Este requisito exige que la persona haya cotizado, al menos, 10 años, no necesariamente consecutivos (en Reino Unido y en Irlanda, se contabilizan también los años en situación asimilada al alta en la Seguridad Social, como los que esté en desempleo), pero, en cualquier caso, debe

cotizarse por un salario superior a un mínimo (análogo a una base mínima de cotización, que en 2016 se situaría en 15.120 dólares anuales en los Estados Unidos y 155 libras a la semana en Reino Unido).

En Irlanda, también se incluyen, como periodos asimilados al alta la incapacidad, la maternidad y la adopción, el cuidado de niños menores de 12 años o de personas con discapacidad, y los estudios superiores comenzados antes de los 23 años.

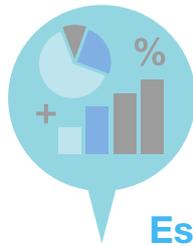
En Australia se presenta una situación especial, ya que las pensiones se financian con impuestos generales y, por tanto, no existen contribuciones/aportaciones afectadas. Por ello, no se tienen en cuenta los años trabajados ni cotización alguna, sino un **periodo mínimo de residencia** en el país de 10 años. Además, para la concesión de la prestación, en Australia, se fijan unos **límites de renta y patrimonio** en el momento de la jubilación del beneficiario que, en el caso de superarlos, no tendría derecho a esta prestación. En este marco, sin embargo, Australia tiene un nivel de pensiones de empresa obligatoria.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

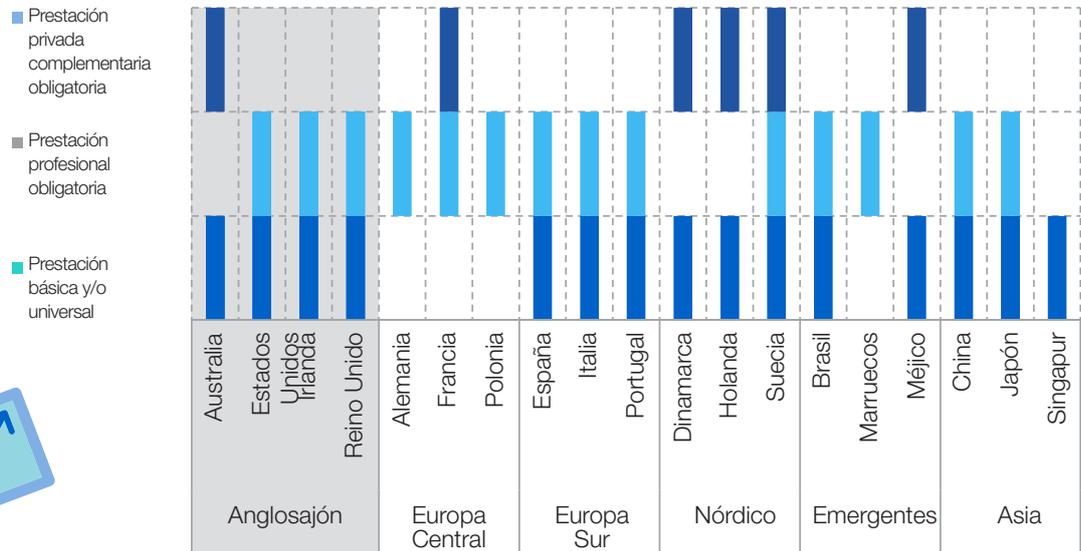
Para calcular la cuantía de la prestación, uno de los factores determinantes es el periodo de cotización. Como se decía con anterioridad, se tienen en cuenta los ingresos de un periodo mínimo de 10 años, pudiendo optar a la cuantía máxima si se ha trabajado durante 35 años. En Reino Unido, este es el único factor que influye en la fijación del montante del **New State Pension**: se recibe una cuantía proporcional en función del tiempo cotizado. En el caso australiano no aplica este criterio, aunque aquellos que quieran acceder a la cuantía máxima de la **pensión pública** o **Age pension** viviendo fuera del país, deben haber cumplido un tiempo de residencia en Australia de, al menos, 35 años (en otro caso, su cuantía se verá reducida proporcionalmente a partir de cumplir 26 meses en el extranjero una vez causada la pensión).

EL MODELO ANGLOSAJÓN SE ASIENTA SOBRE UNA PRESTACIÓN BÁSICA Y/O UNIVERSAL, EN LA QUE EL BENEFICIARIO DEBE CUMPLIR UNA SERIE DE REQUISITOS (COMO POR EJEMPLO, CON PRUEBA DE INGRESOS O CONDICIÓN DE RESIDENCIA), QUE PUEDE SER SUSTITUIDA POR UNA PRESTACIÓN PROFESIONAL PÚBLICA. CUENTA TAMBIÉN CON PENSIONES DE EMPRESA.





Esquema de prestación contributiva (Sí) - 2015



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

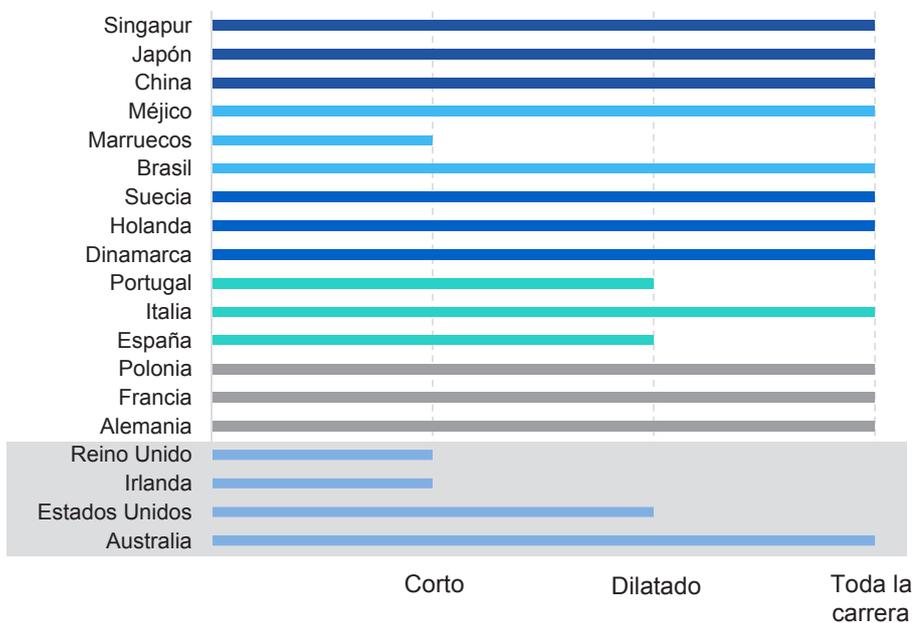
La cuantía de la **prestación contributiva** de Irlanda o **State Pension (contributory)** es fija, en función únicamente del **periodo de cotización**, a través de las contribuciones/aportaciones medias anuales realizadas por el contribuyente, alcanzando el máximo con una media de 48 semanas de contribución en el año, y el mínimo con 10 semanas de contribución anuales. Además, existen un suplemento fijo por alcanzar la edad de 80 años y otro con límite superior a la cuantía concedida por personas a cargo, donde se incluyen una pareja dependiente o hijos principalmente, en caso de rentas inferiores a 400 € a la semana. Existen además otros suplementos a la pensión por vivir solo, en alguna de las islas del territorio irlandés, por gasolina o de hogar (electricidad, gas o televisión). En caso de no tener derecho a la pensión contributiva, Irlanda tiene una pensión asistencial de cuantía fija o **State Pension (non contributory)**, sometida a restricciones de renta (*mean test*) y residencia. La actualización de la pensión semanal se realiza una vez al año y se aplica en enero de cada año.

Para la pensión de empresa obligatoria en Australia, sin embargo, o **Superannuation**, el tiempo cotizado influiría en la cuantía de la prestación, ya que cada año el empleador debe ingresar en nombre del empleado un 9,5% de su salario en un plan de pensiones (esto solo se produce cuando el salario supera los 450 dólares al mes).

La **base reguladora** aplica de forma distinta en Estados Unidos y Australia (en el modelo de Reino Unido, no se calcula tal base, ya que la prestación depende de los años y no del importe cotizado). En el sistema estadounidense, para el cálculo de la pensión contributiva u **Old Age pension**, se tienen en cuenta la media de los salarios de los 35 mejores años cotizados actualizados y mensualizados. De esta cuantía, la prestación por jubilación completa viene determinada por la suma de: el 90% de los primeros 865 dólares, el 32% del importe entre los 865 y los 5.157 dólares y el 15% del montante restante por encima de los 5.157 dólares. En el modelo australiano, la cuantía cotizada influye en el cálculo de la pensión de empresa privada obligatoria o **Superannuation**, ya que, a mayor salario obtenido, mayor es la base reguladora de esta pensión y, por tanto, mayor es el importe que corresponderá a la jubilación.

Los beneficiarios de esta prestación tienen derecho a recibir también el **Pension Supplement**, una cuantía fija que depende únicamente de su estado civil (si el individuo está casado o es pareja de hecho, recibe un importe menor). Además, se pueden sumar otros módulos en función del estado de salud y el riesgo de exclusión del beneficiario (suplemento de energía, asistencia de renta, residir en un área remota, entre otros).

Período de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



Los **ingresos y patrimonio en el momento de la jubilación** influyen sobre la pensión australiana pública o **Age pension**, ya que la cuantía se calcula partiendo de estos límites máximos establecidos, de tal forma que se restan 50 céntimos por cada dólar obtenido quincenalmente por encima de los 164 dólares para solteros o de los 292 dólares para parejas. La renta y el patrimonio también influyen sobre la **prestación asistencial** estadounidense, o **Supplemental Security Income (SSI)**, que se determina de forma similar: a una cuantía máxima determinada por el estado civil, se le restan las rentas provenientes de ganancias generadas por el individuo (royalties, honorarios, etc.), pensiones y ayudas, ganancias por precios reducidos obtenidos en comida o alojamiento o la parte de las rentas familiares utilizadas para vivir (menos los 20 primeros dólares exentos).

Estos **límites máximos** son importes absolutos, exceptuando el caso de Australia y la **prestación asistencial** de Estados Unidos, donde vienen determinados por el estudio individualizado (persona o unidad familiar a la que pertenece) de la renta, el patrimonio y el estado civil del beneficiario.

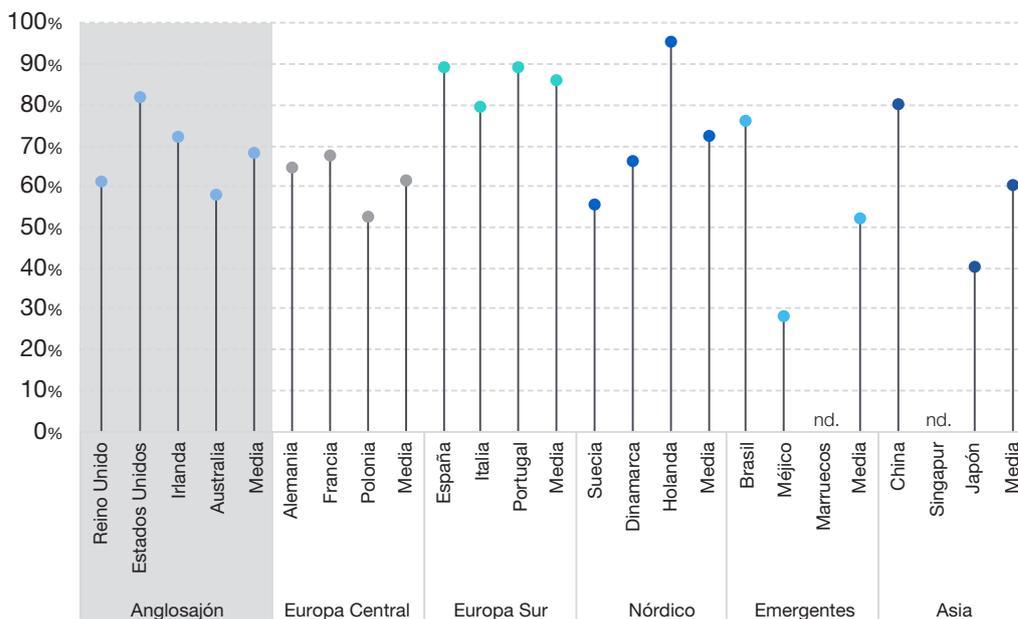
En el caso australiano son más restrictivos para aquellos beneficiarios que no tengan establecida su residencia habitual en el país (exceptuando aquellos que vivan en alguno de los 30 países que tienen un acuerdo con Australia, en los que se aplicarán condiciones especiales; o aquellos que lleven fuera del país más de 26 meses, momento en que la cuantía máxima pasa a depender del periodo de residencia).

Para su **actualización** a lo largo del periodo en el que se percibe la prestación por jubilación, en general, la prestación se incrementa una vez al año en función de la variación interanual del **Índice de Precios al Consumo** (en adelante, **IPC**). Sin embargo, en el caso de Reino Unido, se toma el máximo entre el crecimiento de precios medio anual, el de los salarios en el año anterior y el 2,5%, de forma que esta última referencia actúa como suelo. Esta actualización no se aplicará a los jubilados que residan fuera de la Unión Europea y la Unión Monetaria y Económica donde no exista acuerdo bilateral. En Estados Unidos, se actualiza a partir del crecimiento interanual del **IPC** en el tercer trimestre del año. En Australia la actualización se produce dos veces al año (en marzo y septiembre) por el máximo entre el **IPC** y el *Pensioner and Beneficiary Living Cost Index* (en la última mitad del año), limitado por la mitad del crecimiento del salario obtenido por los hombres o el *Male Total Average Weekly Earnings*.

EL MODELO ANGLOSAJÓN SE CARACTERIZA POR OFRECER UNAS REDUCIDAS TASAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO, AL COEXISTIR CON PENSIONES DE EMPRESA OBLIGATORIAS. SI SE TIENEN EN CUENTA AMBAS, LAS TASAS DE SUSTITUCIÓN SE ASEMEJAN A LAS PRESENTADAS POR OTROS MODELOS.

Según datos de la OCDE, la **tasa de sustitución**² de la pensión de jubilación, que se define como la proporción que representa la prestación por jubilación respecto a las remuneraciones salariales percibidas en el momento previo a su jubilación (incluyendo cualquier prestación recogida como obligatoria por la legislación del país, ya sea en el sistema público o en el privado), se sitúa, en media, en el entorno del 65% (para la renta salarial media). No obstante, existe cierta variabilidad entre países. Los Estados Unidos presentan la mayor cobertura de los países analizados (por encima del 80% de la renta salarial media) y Australia se ubica en el otro extremo, ofreciendo una cobertura de los ingresos (medios) previos a la jubilación del orden del 60%. La aplicación de límites en el modelo Anglosajón se evidencia en las rentas más altas, ya que la prestación por jubilación que reciben representa el 60% de los ingresos previos, mientras que en el caso de los que tienen rentas más bajas, su prestación por jubilación supera el 90% en la media de los países.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

En términos de cuantía a percibir, la prestación de jubilación tiene una **duración indefinida** (generalmente, se concibe como una prestación vitalicia) mientras se sigan cumpliendo las condiciones de elegibilidad que dieron lugar a la prestación.

² Véase la Sección 2.3 anterior para el contraste de los datos numéricos en el conjunto de países analizados.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En cuanto a la compatibilidad de la prestación por jubilación con las **remuneraciones del trabajo**, existe la posibilidad de recibir ambas a la vez, aunque bajo diferentes métodos. En Reino Unido, se puede recurrir a una tipología de “jubilación activa” sin ningún perjuicio sobre la cuantía a percibir. En Irlanda, de hecho, no hay necesidad de interrumpir la actividad laboral que se venga desempeñando, simplemente se solicita la pensión de jubilación llegada la edad legal (66 años).

En el caso de Estados Unidos, el montante de la prestación se reduce a razón de 1 dólar por cada 2 ganados para aquellos que compatibilicen su jubilación con el trabajo antes de cumplir la **edad legal de jubilación** y 1 dólar por cada 3 en el año que se alcanza la jubilación legal. A partir de esa edad no se aplica ningún tipo de penalización. Por último, en el caso australiano, se permite una reducción parcial de las horas trabajadas, complementando dicha renta con la percepción de una parte de la pensión privada hasta igualar el salario previo a la reducción horaria. Sin embargo, la recepción de rentas del trabajo es incompatible con la percepción de la pensión de jubilación pública australiana, es decir, es necesario dejar de trabajar para percibir la parte pública de esta prestación.

EL MODELO ANGLOSAJÓN PERMITE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON INGRESOS LABORALES, A VECES CON REDUCCIÓN DE LAS PRIMERAS.

Las prestaciones de jubilación son incompatibles en todos los países con las de **incapacidad** y **dependencia** (excepto en Irlanda en la carers allowance, para cuya compatibilidad hay límites de cuantía y edad del cuidador, 66 años), mientras que respecto a las de **supervivencia**, sin embargo, no hay un modelo común. En Reino Unido, esta prestación es compatible con la pensión de jubilación, añadiéndose automáticamente a su pensión si el beneficiario ya está jubilado. No obstante, en Irlanda, Estados Unidos y Australia existe una incompatibilidad con dicha prestación, siendo necesario escoger entre una y otra (normalmente, se ofrece la posibilidad de optar por la de mayor cuantía).

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Anglosajón	Australia	<			
	Estados Unidos	<			
	Irlanda	<			✓
	Reino Unido	✓	✓		

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



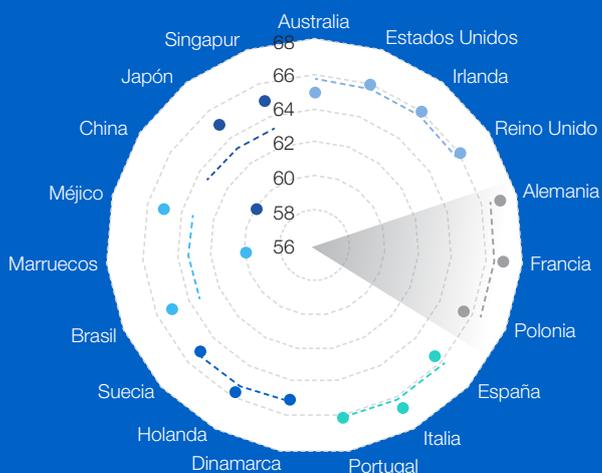
2. EUROPA CENTRAL

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En este modelo, los beneficiarios son trabajadores que hayan cumplido un **periodo mínimo de cotización** a la Seguridad Social del país que corresponda y que hayan alcanzado la **edad legal de jubilación**. No se contempla la mera ciudadanía o residencia como condición para acceder a una pensión o el pago de impuestos, como sucede en algunos países del modelo Anglosajón, pero el disfrute íntegro de la misma una vez causada si puede verse afectado, en algunos de estos países, por el hecho de que el pensionista resida en otro país.

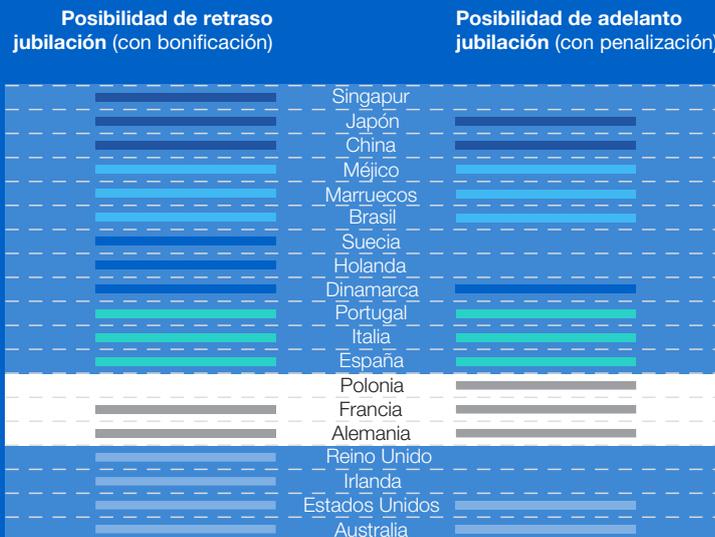
La **edad legal de jubilación** presenta una diferencia de hasta dos años entre los países que definen este modelo: mientras que en Francia son hoy 67 años, en Polonia son 66 años y 9 meses y en el sistema alemán son 65 años y 4 meses. Destaca en este caso el sistema polaco al ofrecer condiciones más laxas para las mujeres, ya que estas pueden jubilarse cinco años antes que los hombres (esto es, a los 61 años y 9 meses).

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La edad legal, no obstante, puede adelantarse si se cumple un periodo de cotización exigido. En el caso de Francia y Alemania, este adelanto puede producirse como máximo hasta los 62 y 63 años, respectivamente, a cambio de la renuncia de un porcentaje de la pensión siempre y cuando no se haya completado una carrera de cotizaciones de larga duración (41 años y 1 trimestre en Francia y 45 años en Alemania). En el caso de Polonia existe una penalización del 50% de la pensión para la jubilación anticipada a los 65 y 62 años para hombres y mujeres, respectivamente, se haya completado o no una carrera larga de cotización (40 años para hombres y 35 para mujeres), exceptuando los mayores de 61 años, que estén en desempleo en el momento previo a la jubilación. También existe la posibilidad de retrasar el momento de la jubilación, teniendo derecho a una cuantía mayor una vez se acceda, más tarde, a la pensión.



EL MODELO EUROPA CENTRAL SITÚA LA EDAD DE REFERENCIA PARA EL TRÁNSITO HACIA LA JUBILACIÓN ENTRE LOS 65 Y 67 AÑOS, Y PERMITE ADELANTARLA (NO SIN PENALIZACIÓN) Y RETRASARLA (CON UNA CIERTA COMPENSACIÓN EN LA CUANTÍA).

El segundo requisito necesario para obtener la pensión es el **periodo mínimo de cotización** o situación asimilada, que incluye tanto los periodos contributivos (con una cotización por encima de un límite mínimo) como ciertos lapsos temporales como el tiempo en desempleo, incapacidad temporal, cuidando de personas dependientes o maternidad, entre otros. Este periodo en Polonia es amplio, alcanzando los 25 años, mientras que en Alemania es más reducido (5 años), y en Francia prácticamente inexistente (1 trimestre). Sin embargo, en este último caso, el tiempo de cotización mínimo exigido no permite acceder a parte de las condiciones de la pensión por jubilación, como puede ser la prestación completa o tener derecho a una cuantía mínima.

En algunos países se permite una ampliación del periodo cotizado a través de aportaciones voluntarias al sistema de pensiones. Este método, no obstante, no aplica en el caso de Polonia.

Las reformas de los sistemas de pensiones han afectado igualmente al modelo Europa Central, que amplía no solo la edad de jubilación hasta los 67 años (previsto para el año 2029 en Alemania y 2020 y 2040 para hombres y mujeres de Polonia, respectivamente), sino también el tiempo cotizado, que en el caso de Francia se amplía hasta los 43 años para las carreras “completas” de cotización a partir de 2035, y en el de Polonia, donde las mujeres se equiparan a los hombres.

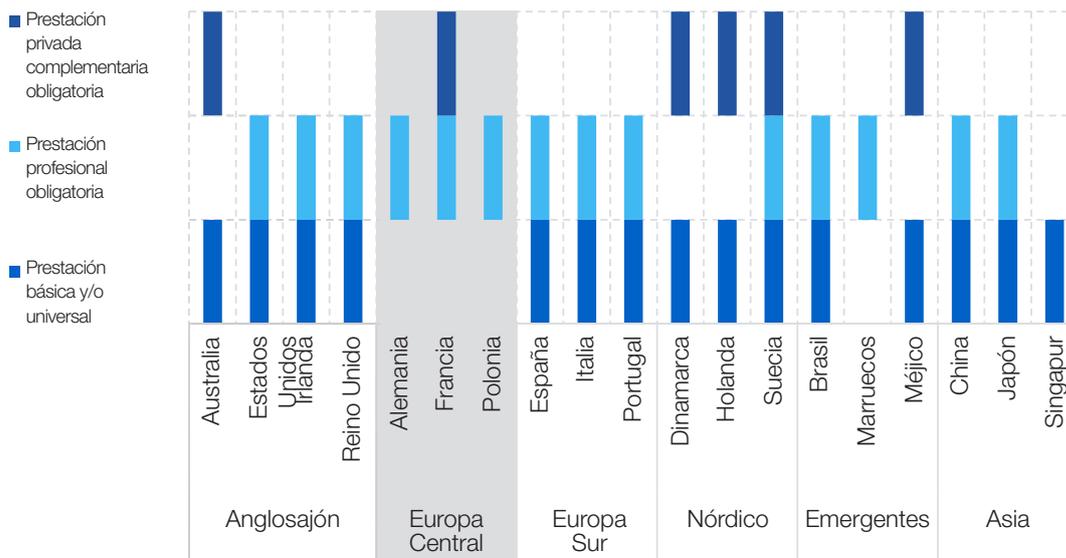
La última condición, menos restrictiva, establece un requisito de **residencia** para los beneficiarios, que deben ser residentes en el país o en cualquier otro de la U.E. o con terceros países con los que existan acuerdos bilaterales. En caso contrario, pueden verse sometidos a reducciones en la cuantía (Alemania) o incluso a la supresión completa de la pensión.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

En el cálculo de la cuantía de la pensión en los países del modelo de Europa Central, en general, se tiene en cuenta la carrera completa de cotizaciones del trabajador para obtener la **base reguladora**, incluso cubriendo con cotizaciones imputadas, bajo ciertas condiciones, periodos no cotizados, como sucede en el caso alemán y polaco. Sin embargo, en el modelo francés solo se tienen en cuenta los mejores 25 años de la carrera para el cálculo de la **base reguladora** de la pensión.

En cuanto a la **base reguladora**, el modelo de Europa Central tiene en común el punto de partida para la definición de la cuantía, que se construye a partir del salario medio cotizado, y la toma en consideración del tiempo cotizado en el cálculo de forma directa o indirecta. Sin embargo, el método de cálculo difiere de un país a otro: mientras en Francia se aplica un porcentaje (prorrataado por la **carrera de cotización**) sobre la **base reguladora** indexada para el cálculo de la **pensión base**, en el caso alemán el **Rentenversicherung** se obtiene en función de la proporción que el salario obtenido supone sobre el medio de los cotizantes, y en el **sistema polaco** tienen en cuenta las contribuciones/aportaciones del individuo divididas entre la **esperanza de vida** media del mismo en el momento de la jubilación. En este último caso, como consecuencia de reformas pasadas, a las cotizaciones realizadas a partir de 1999 se suma un capital obtenido en función de las cotizaciones realizadas con anterioridad a dicho año, siguiendo las reglas anteriores a dicha reforma.

Esquema de prestación contributiva (S_i) - 2015



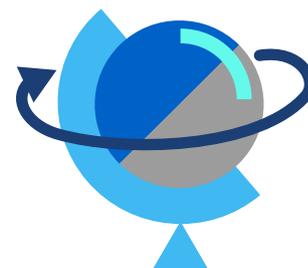
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO EUROPA CENTRAL SE ASIENTA SOBRE PRESTACIONES PROFESIONALES OBLIGATORIAS Y SE CARACTERIZA POR PERIODOS DE CARENCIA MÍNIMOS Y LARGAS CARRERAS DE COTIZACIÓN.

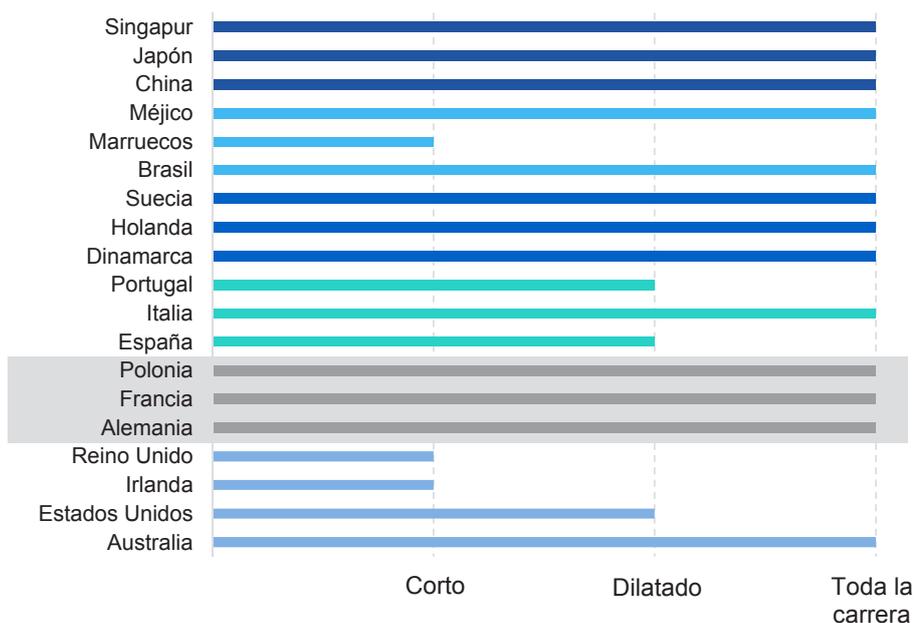
Con carácter específico, se tienen en cuenta otros criterios. En los casos francés y alemán, estas cuantías pueden ser mayores en caso de tener derecho a suplementos, bien sea por algún tipo de incapacidad, situación familiar o por carreras de cotización prolongadas. En Francia y Polonia, a la pensión base se suman complementos provenientes de las pensiones privadas obligatorias contratadas, cuya cuantía depende de las cotizaciones específicas aportadas a estos sistemas lo largo de la carrera profesional. En los casos francés y alemán, además, aquellos trabajadores que han realizado cotizaciones insuficientes y, por lo tanto, no tienen derecho a percibir una **prestación contributiva**, pueden solicitar el reembolso de las mismas en el momento de su jubilación. En el caso francés, este reembolso está limitado a periodos cotizados inferiores a 9 trimestres.

Por último, la residencia afecta en el modelo alemán, en el que para pensionistas que desplacen su hogar a países no cubiertos por acuerdos bilaterales o multilaterales, la pensión a percibir puede reducirse hasta en un 30%. En el resto de países de este modelo, si no se cumple con el criterio de residencia puede que, incluso, como se decía con anterioridad, se deje de percibir esta prestación.

Los límites mínimos de las pensiones aplican únicamente en los casos de Francia y Polonia, a través de una cuantía fija, que en el caso de Francia está condicionado al cumplimiento de una **carrera de cotización** mínima. Los límites máximos de las pensiones aplican únicamente en el modelo francés, pero puede superarse por suplementos obtenidos ante jubilaciones demoradas u otras mejoras.



Periodo de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (S1) - 2015

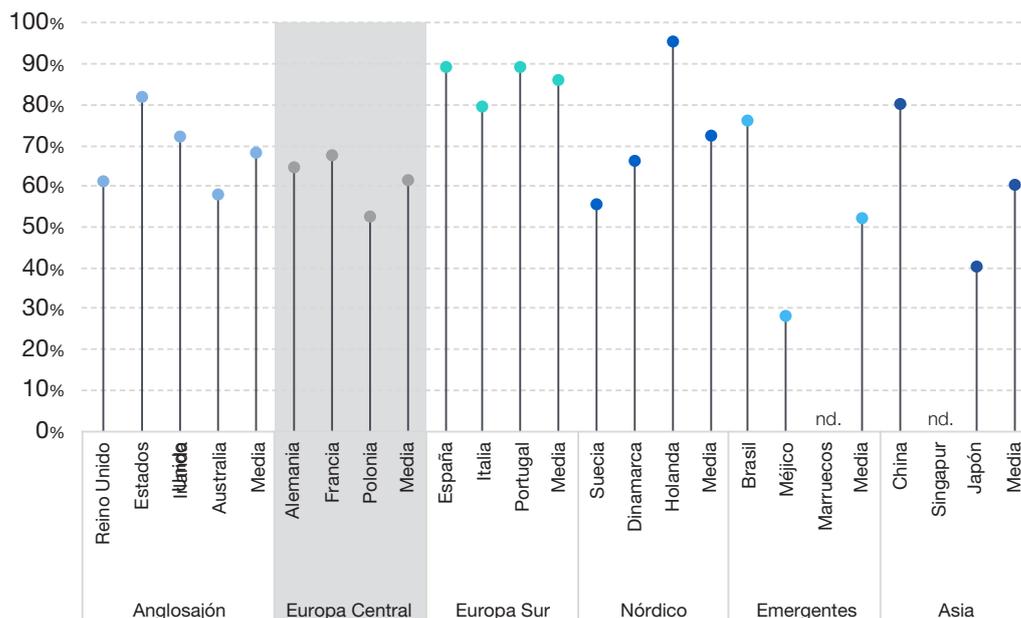


Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La actualización de la pensión se realiza una vez al año según el crecimiento medio del **IPC** en el año anterior y el crecimiento de los salarios en el mismo periodo. El caso alemán toma además en cuenta cambios en la ratio entre número de pensionistas y número de contribuidores, determinando así la aplicación de factores de sostenibilidad (presupuestaria, generacional) que ya venían aplicándose desde hace años en países del modelo Anglosajón y Nórdico.



Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afj, OCDE, fuentes nacionales

Según la OCDE, de nuevo, la **tasa de sustitución** bruta del sistema de pensiones de jubilación, incluyendo la parte pública y privada, del modelo de Europa Central se encuentra ligeramente por encima del 60% de la renta salarial media, incluso por debajo del caso Anglosajón, siendo Polonia el sistema menos protector, con un 52,4% de las rentas previas a la jubilación cubiertas y Francia la más protectora, con un 67,7% de las rentas medias del momento antes de la jubilación soportadas por los planes de pensiones públicos y privados. El caso alemán se encuentra entre los dos anteriores, con una cobertura del 64,7%. El sistema francés, además de ser más paternalista que sus vecinos, ve algo más reflejados sus límites mínimos y máximos en la cobertura de los pensionistas que partían de niveles de renta por encima y por debajo de la media.

EL MODELO EUROPA CENTRAL PRESENTA UNAS TASAS DE SUSTITUCIÓN NETAS (PÚBLICAS+PRIVADAS OBLIGATORIAS) ALREDEDOR DEL 60%.





COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El modelo de Europa Central presenta, por lo general, un esquema de compatibilidad con otras fuentes de ingresos del beneficiario similar entre los países que lo configuran. Así, en estos países, está prevista la compatibilidad de la pensión por jubilación con la remuneración del trabajo, que comienza a aplicarse si la jubilación interviene a la **edad legal de jubilación** o posteriormente. En los casos alemán y polaco se permite compatibilizar dichas fuentes de rentas con anterioridad a la **edad legal de jubilación**, limitando la prestación a una cuantía máxima a percibir. El modelo francés ofrece también una jubilación progresiva, donde se accede a una jubilación parcial y la pensión cubre las rentas que se dejan de percibir por reducir la jornada laboral.

En cuanto a la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con otras prestaciones, en el modelo de Europa Central se permite percibirla simultáneamente con la de supervivencia, siendo ambas prestaciones acumulables hasta un límite de renta determinado. Esto se cumple en todos los países, excepto en Polonia. Por otra parte, existe una **incompatibilidad** de la pensión por jubilación con las prestaciones de incapacidad y dependencia en todos los países que forman parte de este modelo.

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Europa Central	Alemania	✓	✓		
	Francia	✓	✓		
	Polonia	✓			

Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO EUROPA CENTRAL OFRECE AMPLIA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON LOS INGRESOS LABORALES, SIENDO VARIABLE CON OTRAS PENSIONES DEL SISTEMA (SUPERVIVENCIA, INCAPACIDAD, DEPENDENCIA).



3. EUROPA SUR

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

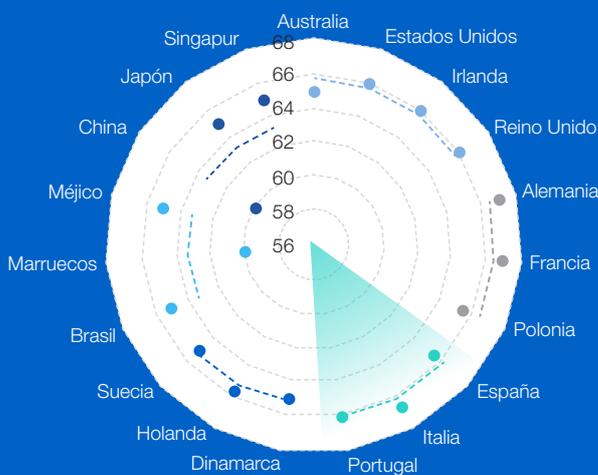
El modelo del sur europeo se caracteriza por tener principalmente tres requisitos de acceso. El primero de ellos es alcanzar una edad mínima de jubilación que se sitúa en 2016 en torno a los 66 años. En algunos países también se hacen distinciones por género (los hombres cuentan con una **edad legal de jubilación** más tardía que las mujeres) y la duración de la **carrera de cotización** (cuanto más dilatada sea esta menor será la edad exigida, hasta un límite). En general la edad mínima requerida tiende a crecer paulatinamente, fruto de las recientes reformas de los sistemas, hasta situarse alrededor de los 67 años, momento, a partir del cual, dicha edad puede seguir aumentando en función de reglas referidas al avance de la **esperanza de vida** (Portugal).

EL MODELO EUROPA SUR SITÚA LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN ALREDEDOR DE LOS 66 AÑOS, AVANZANDO HACIA LOS 67 AÑOS. EXISTE LA POSIBILIDAD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA CON PENALIZACIONES Y DE RETRASO DE LA JUBILACIÓN CON PREMIOS.

Existe, sin embargo, la posibilidad de **adelantar la edad de jubilación** entre 2 y 6 años si se cumplen los criterios de edad y años de cotización exigidos, pero, en cualquier caso, contarán con una penalización en los porcentajes de la **base reguladora**. El elevado nivel de desempleo de estos países queda patente en las excepciones fijadas: en Portugal no se aplican las penalizaciones en caso de acceder con 62 años edad y más de 5 de paro, mientras que en España, las penalizaciones son menores si la anticipación se debe a un cese involuntario del trabajo (es decir, si ha sido afectado por un Expediente de Regulación de Empleo, ERE).

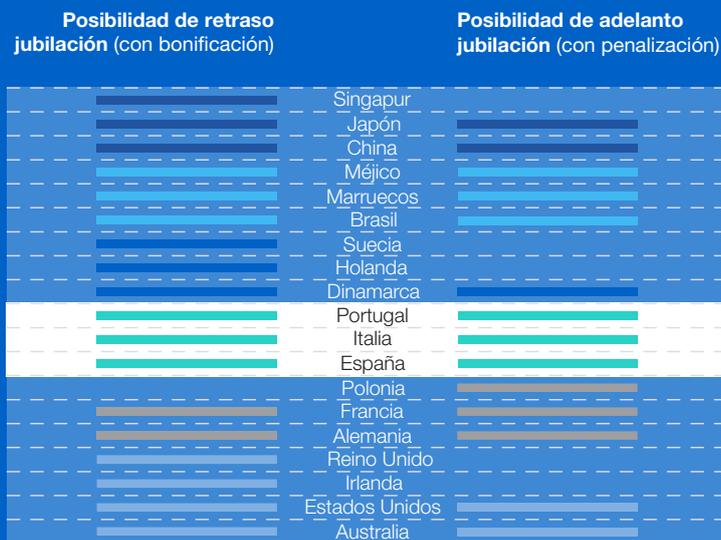
En este modelo es posible también **retrasar la edad de jubilación**, generalmente hasta los 70 años, incentivado en todos los casos mediante mejoras en los porcentajes aplicados a la **base reguladora**. En España además existe la figura la de la "jubilación activa", a la cual se dará más énfasis en el apartado de compatibilidades con las rentas del trabajo.

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El segundo criterio necesario para acceder a la pensión es el **periodo mínimo de cotización**, que es muy similar en los tres países que configuran el modelo europeo sur (oscila entre los 15 y 20 años). El **periodo mínimo de cotización** también ha aumentado en los últimos años. Destaca el caso de Italia, donde a pesar de exigir el mayor periodo de cotización, este se puede reducir una vez cumplidos los 70 años. La última condición, menos restrictiva, establece un requisito de **residencia** para los beneficiarios, que deben ser residentes en el país, en cualquier otro de la UE o en uno con los que existan acuerdos bilaterales.

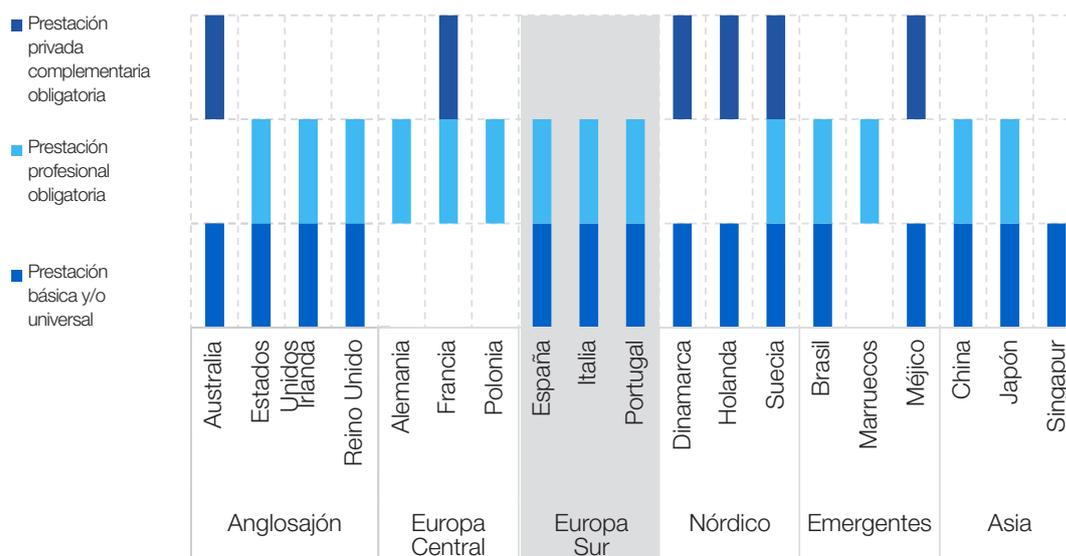
CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

A raíz de las reformas, el **periodo de cómputo** ha aumentado en los países del modelo sur, generalmente hacia la consideración de toda la **carrera de cotización** de los trabajadores. El caso de España es la excepción, puesto que, a pesar de aumentar considerablemente con la última reforma, solo se tendrán en cuenta los últimos 25 años (anteriormente eran 15 años).

El método de cálculo de la **base reguladora** está considerablemente unificado en el modelo del sur de Europa. En términos generales, esta es la suma de las bases de cotización anuales durante el **periodo de cómputo** correspondiente. A dicha base se le aplicará un porcentaje, determinado por las características individuales del cotizante en los casos de España e Italia. En Portugal, en cambio, se tiene en cuenta un criterio de redistribución de la renta, donde los beneficiarios que obtengan una **base reguladora** mayor, disfrutaran de menores tasas de acumulación. Finalmente, en España entrará en vigor en 2019 un **“factor de sostenibilidad”** que afectará a la cuantía de la pensión, ya que tendrá en cuenta la creciente **esperanza de vida**. La cuantía de la prestación se puede ampliar en el modelo sur en base a la **situación familiar del beneficiario**, al añadir un suplemento por tener un cónyuge a cargo (excepto en el caso de Italia).

EL MODELO EUROPA SUR SE ASIENTA EMINENTEMENTE SOBRE PENSIONES PROFESIONALES OBLIGATORIAS, AUNQUE TAMBIÉN CUENTA CON PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS SI SE CUMPLEN UNOS REQUISITOS DE INGRESOS. SE CARACTERIZA POR PERIODOS DE CARENIA MÍNIMOS Y DILATADAS CARRERAS DE COTIZACIÓN.

Esquema de prestación contributiva (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



El modelo del sur europeo establece unos **límites mínimos** en la cuantía de las prestaciones por jubilación, que dependen de la situación familiar (si hay cónyuges a cargo o no) en España e Italia, y del periodo de cotización en el caso de Portugal. El modelo español es el único que establece **límites máximos** a la cuantía de la pensión pública por jubilación (importe absoluto).

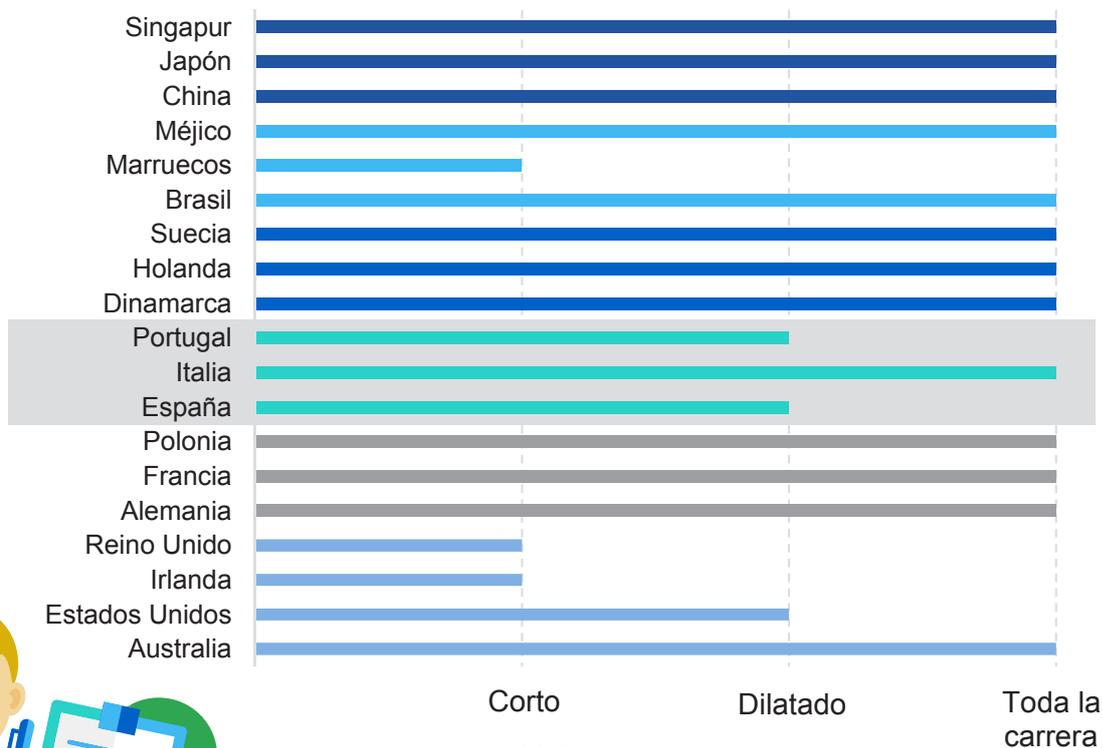
En todos los países analizados existe, además, una **prestación asistencial** o no contributiva, creada con la intención de cubrir o completar las rentas de aquellas personas que, cumpliendo con el requisito de edad pero no de cotización,

se encuentran en riesgo de exclusión por no percibir una pensión por jubilación o percibir rentas de cuantía limitada.

La **actualización** de la pensión en el modelo sur se realiza una vez al año. Generalmente se usa el **IPC**, aunque en Portugal, además, se tiene en cuenta el crecimiento del PIB real.

El caso de España es particular, puesto que en 2013 dejó de actualizarse en base a la inflación para hacerlo en función de la sostenibilidad del sistema de pensiones ("**Índice de Revalorización de las Pensiones**").

Período de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



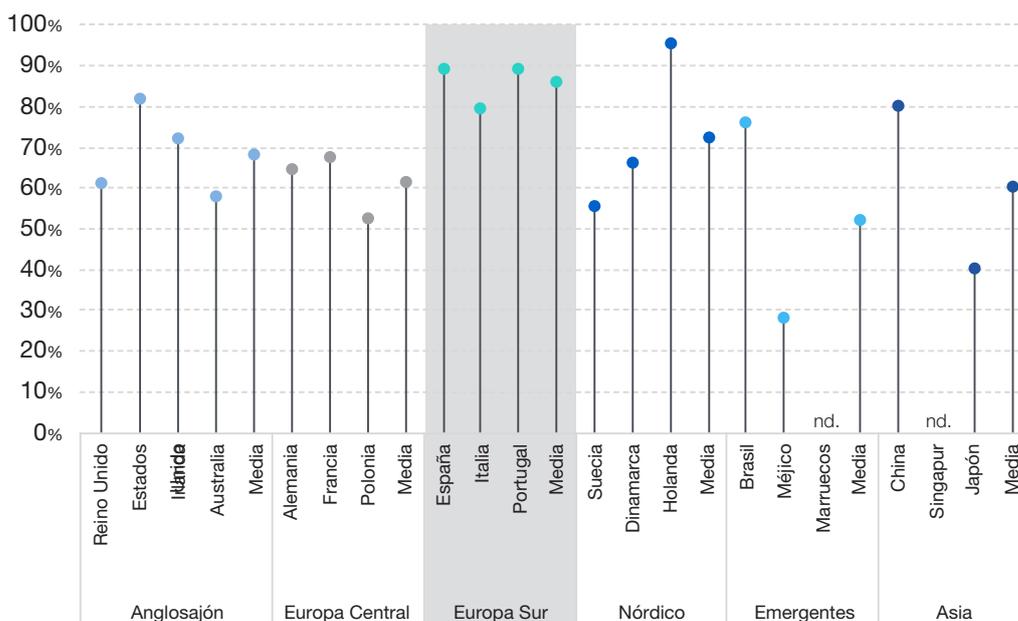
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



Según los cálculos de la OCDE, la **tasa de sustitución** del sistema obligatorio del modelo Europa Sur es notablemente elevada en comparación con otros modelos, pues cubre en torno al 86,2% de las rentas previas a la jubilación. Italia es el país con un menor porcentaje cubierto de los tres, con un 79,7%, mientras que España y Portugal se sitúan a la misma distancia por encima de Italia determinando la media el conjunto. Es destacable que, tanto en los países de los modelos europeos central y del sur, la dispersión de tasas de sustitución por nivel de renta es muy reducida, contrastando en este sentido con el resto de países y modelos que son bastante más progresivos, ofreciendo una mejor cobertura a las rentas bajas.

En términos de cuantía a percibir, la jubilación tiene una **duración indefinida** (es concebida, generalmente, como una prestación vitalicia) siempre sujeto a que se sigan cumpliendo los criterios mencionados.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



EL MODELO EUROPA SUR TIENE UNAS DE LAS TASAS DE SUSTITUCIÓN MÁS ELEVADAS DE TODOS LOS PAÍSES ANALIZADOS (ALREDEDOR DEL 85% EN MEDIA), CONTANDO TAMBIÉN CON PENSIONES PRIVADAS COMPLEMENTARIAS DE LAS PÚBLICAS.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Por lo general, en el modelo del sur de Europa, las rentas del trabajo son **compatibles** con la prestación por jubilación de una manera u otra, incentivando así el trabajo pasada la edad de jubilación. En España, la prestación es compatible con las rentas del trabajo bajo la figura de la “jubilación activa”, que permite trabajar sin límites de dedicación o ingresos una vez jubilado a la edad legal y cumpliendo los requisitos para obtener la pensión completa, aunque para ello sea necesario renunciar al 50% de la **pensión pública** por jubilación y realizar una “cotización de solidaridad” del 8% de la **base de cotización**. En Italia, sin embargo, no es posible compatibilizar ambas fuentes de ingresos, salvo que provengan del trabajo por cuenta propia.

EL MODELO EUROPA SUR OFRECE UNA AMPLIA COMPATIBILIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES (AUNQUE SEA CON PENALIZACIONES), SIENDO VARIABLE CON OTRAS PENSIONES DEL SISTEMA.

En cuanto a la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con otras prestaciones, en el modelo sur se permite percibirla simultáneamente con la de supervivencia y con la de dependencia (España y Portugal). Por otra parte, existe una **incompatibilidad** de la pensión por jubilación con la prestación de incapacidad en todos los países que forman parte de este modelo, pues la segunda se convierte en la primera una vez cumplidos los requisitos de edad.

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Europa Sur	España	✓	✓	✗	✓
	Italia	✓	✓	✗	✗
	Portugal	✓	✓	✗	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales





4. NÓRDICO

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

El requisito más identificativo de los países Nórdicos para tener derecho al módulo básico de la pensión de jubilación es haber **residido** o **trabajado** en el país. A la hora de recibir la prestación, los beneficiarios han de residir en el país, en cualquier otro de la UE o en alguno con el que existan acuerdos bilaterales. En caso contrario, algunos de los complementos de la pensión no podrán ser percibidos.

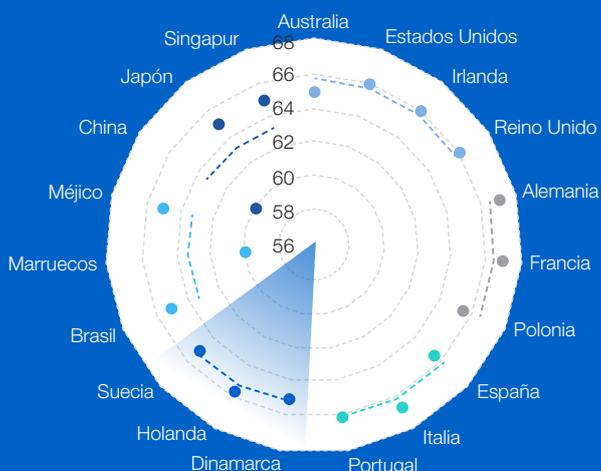
Es necesario, además, alcanzar una **edad legal de jubilación**, que se sitúa en torno a los 65 años. En este sentido, no se aprecia en estos países el problema demográfico tan inminentemente como en el sur de Europa, pues si bien es cierto que la edad de jubilación ascenderá hasta los 67 años, la transición está siendo más lenta (ver apartado 5.1. Demografía comparada y perspectivas). La excepción a la norma es el caso de Suecia, que se caracteriza por una elevada flexibilidad, ya que no establece una edad determinada, pudiendo accederse a la jubilación a partir de los 61 años.

EL MODELO NÓRDICO SITÚA LA EDAD DE REFERENCIA ALGO POR ENCIMA DE LOS 65 AÑOS, CAMINANDO HACIA LOS 67 AÑOS CON MOTIVO DE LAS REFORMAS. ESTABLECE LIMITACIONES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA, MIENTRAS QUE, EN PARALELO, APOYA EL RETRASO DE LA MISMA.

En los países Nórdicos no es posible adelantar la edad de jubilación, aunque es cierto que, en Suecia, por ejemplo, es posible acceder muy pronto (61 años, como se decía con anterioridad). La excepción es Dinamarca, donde sí que es posible acceder a la jubilación hasta cinco años antes de la edad legalmente establecida, si se ha cotizado previamente un determinado número de años.

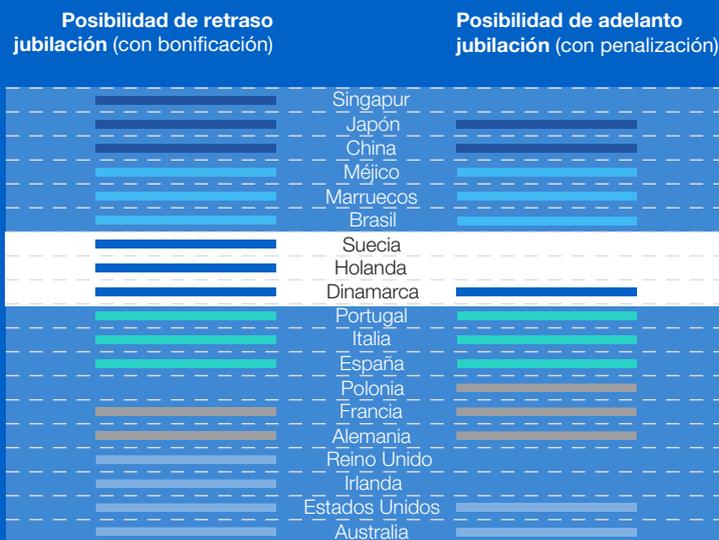
En cambio, sí que existe la posibilidad de **retrasar la edad de jubilación**, bien sea combinándola con las rentas del trabajo o posponiendo la percepción de la prestación hasta el tránsito definitivo hacia la jubilación, pudiendo optar a una cuantía mayor una vez se decida acceder a la pensión. Los beneficios de extender la carrera laboral quedan patentes en el módulo contributivo de la pensión. Dinamarca es el único país que establece un límite máximo de edad (75 años).

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

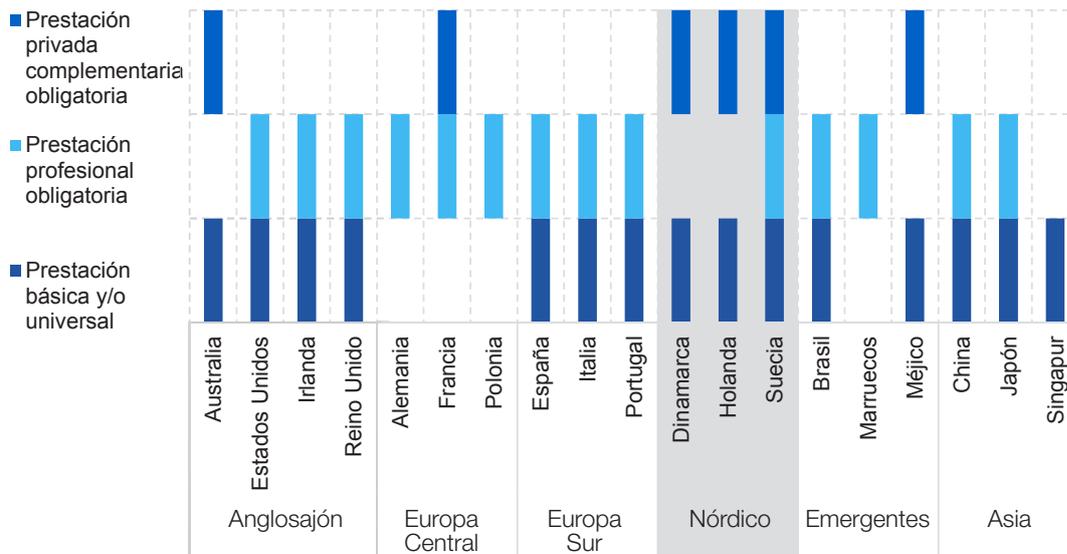
Destaca en los países Nórdicos que, a diferencia de lo que sucede en el resto de países analizados, el **tiempo de cotización** no es un requisito necesario para acceder a la prestación, si bien es cierto que, a mayor periodo de cotización previo, mayor será la cuantía de la prestación que se disfrutará a partir del momento de la jubilación del beneficiario (ver siguiente punto).

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

Las prestaciones por jubilación en los países Nórdicos cumplen con un **esquema modular** compuesto por, al menos, dos pilares: una prestación básica generalizada y una **prestación contributiva** privada obligatoria.

La prestación básica generalizada, es una renta proporcionada por el Estado a todos aquellos que cumplan con la **edad legal de jubilación**, independientemente de lo que hayan contribuido previamente a su jubilación, aunque sí discrimina según otro tipo de factores. Así, por cada año de **residencia/trabajo** se acumula un porcentaje de la pensión máxima, a la cual se puede acceder una vez se han acumulado 40 años (50 en el caso de Holanda). Además, esta depende de la **situación familiar**, puesto que el valor máximo de la pensión básica variará en función del número de personas que cohabiten en el hogar y de sus ingresos.

Esquema de prestación contributiva (Sí) - 2015



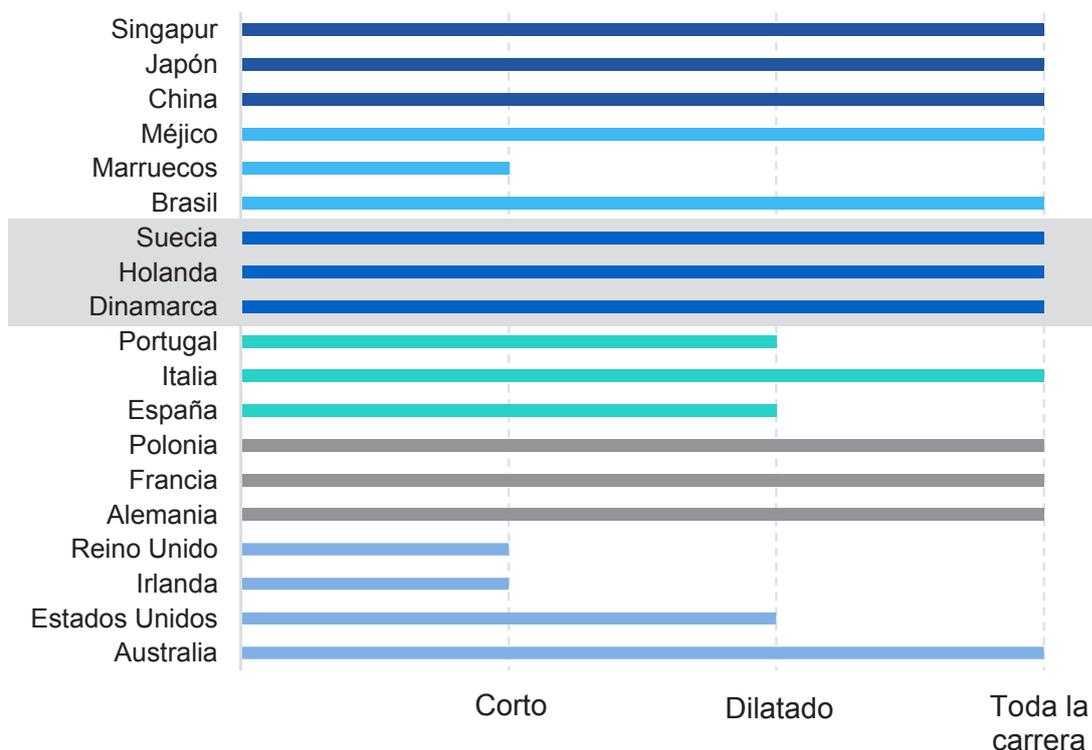
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



EL MODELO NÓRDICO ESTÁ COMPUESTO POR PENSIONES BÁSICAS Y/O UNIVERSALES (CON PRUEBA DE RESIDENCIA O TRABAJO EN EL PAÍS OTORGANTE, Y PRUEBA DE INGRESOS) Y PENSIONES COMPLEMENTARIAS OBTENIDAS SOBRE UNA BASE REGULADORA Y CUENTAS INDIVIDUALES.

El segundo módulo, de carácter contributivo obligatorio y pagado principalmente a través del empleador, complementa, y no sustituye, a la prestación básica. La **base reguladora** es un porcentaje del salario bruto recibido a lo largo de toda la **carrera de cotización** del beneficiario, excepto en Dinamarca, donde es una cuantía fija dependiendo del número de horas mensuales trabajadas. El sistema sueco se diferencia de los otros ya que este segundo pilar, el de mayor importancia, tiene además un componente público. En dicho componente, los empleados destinan un 16% de su salario a pagar las pensiones actuales (**PAYG**) y un 2,5% a un **fondo de pensiones** de su elección.

Periodo de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



Fuente: Afí, OCDE, fuentes nacionales

Los **límites mínimos** de las pensiones aplican únicamente en los casos de Dinamarca y Holanda, a través de una cuantía fija. De esta manera, en caso de que la cuantía de la pensión básica fuera inferior a dicho mínimo, el sistema ofrece una **prestación asistencial** que pretende cubrir o completar las rentas de aquellas personas en riesgo de exclusión.

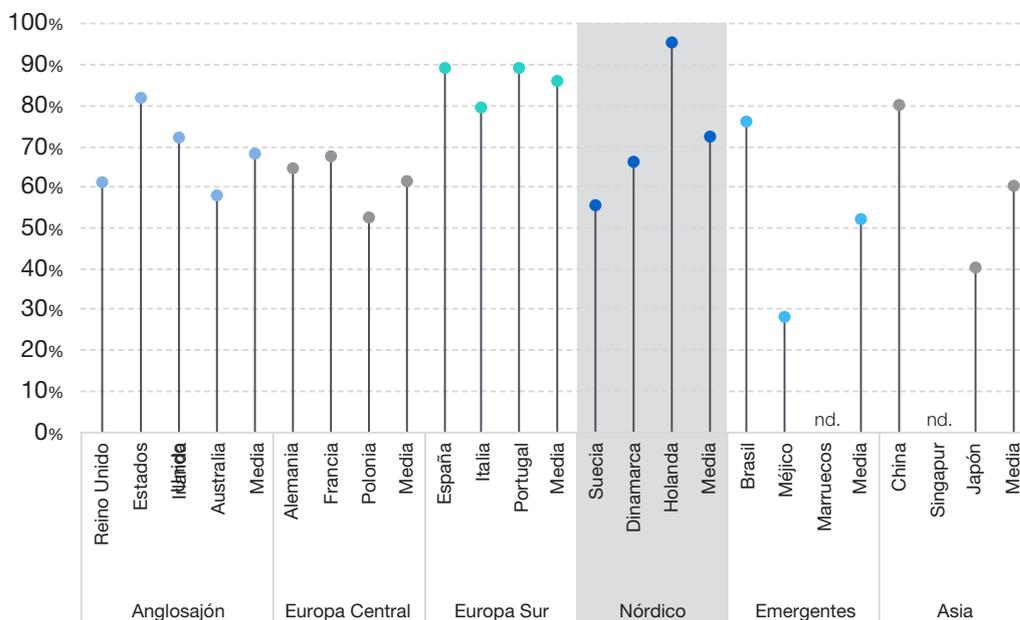
Los **límites máximos** de las pensiones aplican al módulo de la **pensión pública** básica, que se puede reducir en caso de recibir ingresos elevados. En Dinamarca, además, existe un límite en la prestación contributiva obligatoria, pues como se decía anteriormente, esta es una cuantía fija que depende del número de horas mensuales trabajadas. Suecia, al ser el único país que cuenta con una **prestación contributiva** obligatoria pública, es también el único donde se establece un límite máximo anual en la **base reguladora** que determina la cuantía pública de la prestación por jubilación.

La **actualización** de la pensión se realiza anualmente en función de la evolución de los salarios (según el salario medio en Dinamarca y el salario mínimo en Holanda), a excepción de Suecia donde se tiene en cuenta el IPC. Dicha actualización se produce anualmente, salvo en Holanda que se produce dos veces al año.

EL MODELO NÓRDICO TIENE TASAS DE SUSTITUCIÓN ALREDEDOR DEL 70%, EXISTIENDO CLARAS DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES QUE LO INTEGRAN (HOLANDA TIENE LA TASA MÁS ALTA DE TODOS LOS PAÍSES ANALIZADOS, MIENTRAS QUE LA DE SUECIA ESTÁ ENTRE LAS MÁS BAJAS).

Según la OCDE (2015), la **tasa de sustitución** del sistema de pensiones de jubilación en los países Nórdicos, incluyendo la parte pública y privada, se sitúa en el 72,6% de las rentas salariales medias previas a la jubilación. Estos países, por tanto, proveen una cobertura más generosa que la de los países de Europa Central, pero por debajo de los de Europa Sur. Aun así, existe cierta dispersión en los países Nórdicos, puesto que Suecia apenas cubre el 60% de las rentas previas a la jubilación y Holanda el 95,7% de las mismas (el más elevado de la OCDE). Sin embargo, el sistema danés cuenta con la mayor progresividad, al cubrir el 103,2% de las rentas previas a la jubilación en el caso de las rentas más bajas (0,5 veces la media) y el 75,2% de las rentas más altas (1,5 veces la renta salarial media). La otra cara de la moneda es Suecia, donde las rentas medias están mejor cubiertas que las rentas bajas por las pensiones de jubilación.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La prestación por jubilación tiene una **duración indefinida** (generalmente, se concibe como una prestación vitalicia) mientras se sigan cumpliendo los criterios mencionados. En el caso de Suecia, es posible elegir si se quieren retirar los fondos de un mismo pago o recibir las cantidades mensualmente.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En los países Nórdicos está prevista la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con la **remuneración del trabajo**, que queda condicionada al cumplimiento de la **edad legal de jubilación**. Sin embargo, el módulo básico se encuentra sujeto a las rentas obtenidas, y puede reducirse, e incluso suprimirse, en caso de exceder cierto nivel de ingresos.

En cuanto a la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con otras prestaciones, en los países Nórdicos se permite la percepción simultánea con la prestación de dependencia. Por otra parte, existe una **incompatibilidad** de la pensión por jubilación con las prestaciones de incapacidad (en todos los países) y supervivencia (excepto en Dinamarca).

Sistema de cuentas nacionales

Empieza a establecerse, con mucho interés de cara a su adopción por países de todo nivel de desarrollo, el sistema de cuentas **nocionales** de contribución definida.



EL MODELO NÓRDICO PERMITE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON LOS INGRESOS DEL TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA. SIN EMBARGO, LA LIMITA CON OTRAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Nórdico	Dinamarca	✓	✓		✓
	Holanda	✓			✓
	Suecia	✓			✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



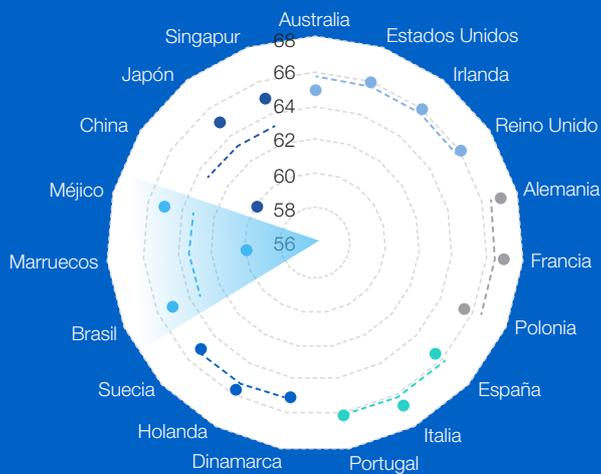
5. EMERGENTES

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En los países Emergentes, el principal requisito para tener acceso a la pensión por jubilación es cumplir con un **periodo mínimo de cotización**. Esta condición es más laxa en los casos de Brasil y Marruecos (15 años) que en el de México (24 años).

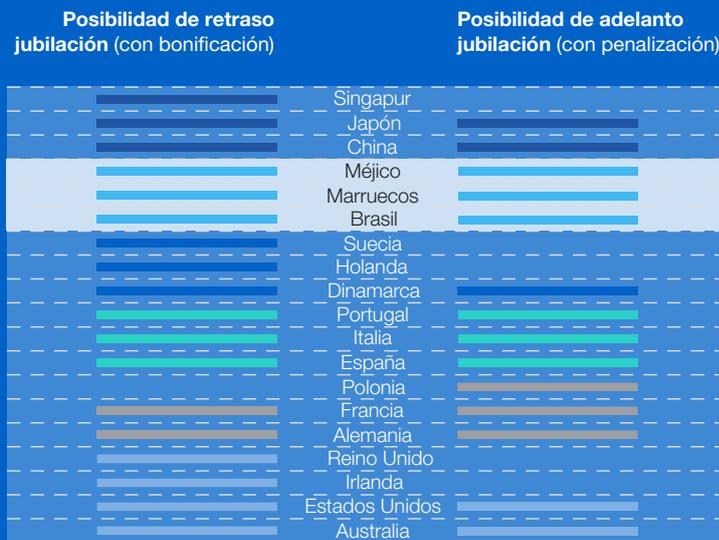
El segundo requisito necesario es alcanzar una **edad legal de jubilación**, que se sitúa entre 60 años (Marruecos) y 65 años (México). En Brasil, este requisito hace distinción por género: los hombres se pueden jubilar a los 65 años y las mujeres a los 60 años.

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La edad legal, no obstante, puede ser adelantada si se cumple el periodo de cotización explicitado anteriormente. En México, además, es necesario disponer de suficientes fondos en la cuenta individual como para adquirir una pensión vitalicia, que sea como mínimo un 30% superior a la pensión garantizada, y una pensión de supervivencia; lo que lo convierte en un requisito considerablemente restrictivo debido al límite de cotización en la **base reguladora** y al hecho de que el monto total se debe repartir entre un mayor número de años.

En Brasil existen dos vías para adelantar la jubilación: hasta 5 años en caso de incapacidad y sin límite de edad mientras se cumplan 35 años de cotización para los hombres y 30 años para las mujeres, con penalizaciones a través del **factor de sostenibilidad**. Existe, además, la posibilidad de retrasar el momento de acceso a la pensión, lo que permite optar a una cuantía mayor una vez se decide acceder a la pensión, excepto en Marruecos.



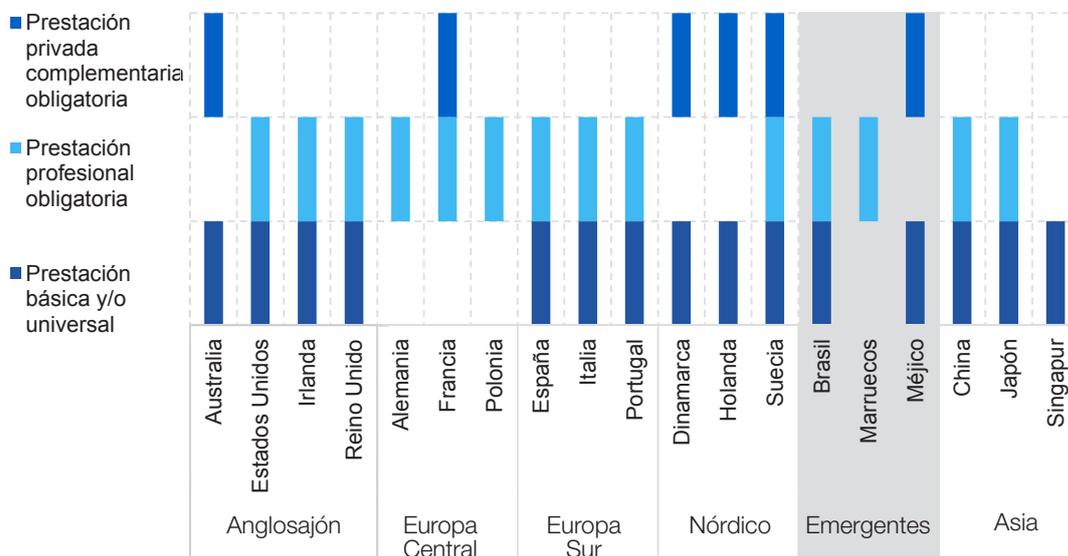
EL MODELO EMERGENTES SITÚA LA EDAD DE REFERENCIA ENTRE 60 Y 65 AÑOS, DIFERENCIANDO POR SEXO EN ALGUNOS PAÍSES (MENOR PARA LA MUJER QUE PARA EL HOMBRE). EXISTE POSIBILIDAD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA (CON PENALIZACIONES) O RETRASADA (CON BONIFICACIONES).

La última condición, menos restrictiva, establece un requisito de **residencia** para los beneficiarios, que deben ser residentes del país o de cualquier otro con el que existan acuerdos bilaterales.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

En los países Emergentes no existe un criterio común que caracterice el **periodo de cómputo** usado en el cálculo de la cuantía, aunque este sea un factor determinante en todos los sistemas. Si bien en Marruecos dicho periodo consiste de los últimos 8 años cotizados, en Brasil es un número variable, pues considera los mejores salarios (el 80% de los mismos). En México, la reforma de 1997 cambió radicalmente el sistema de pensiones, pasando de un sistema de prestación definida a uno de contribución definida con cuentas individuales. Aquellos trabajadores que cotizaron antes de julio de 1997 pueden decidir bajo qué régimen jubilarse. Mientras que el régimen antiguo tenía en cuenta los últimos cinco años de vida laboral, el nuevo sistema se basa en la **carrera de cotización** íntegra, pues las contribuciones/aportaciones se acumulan en una cuenta individual.

Esquema de prestación contributiva (S) - 2015



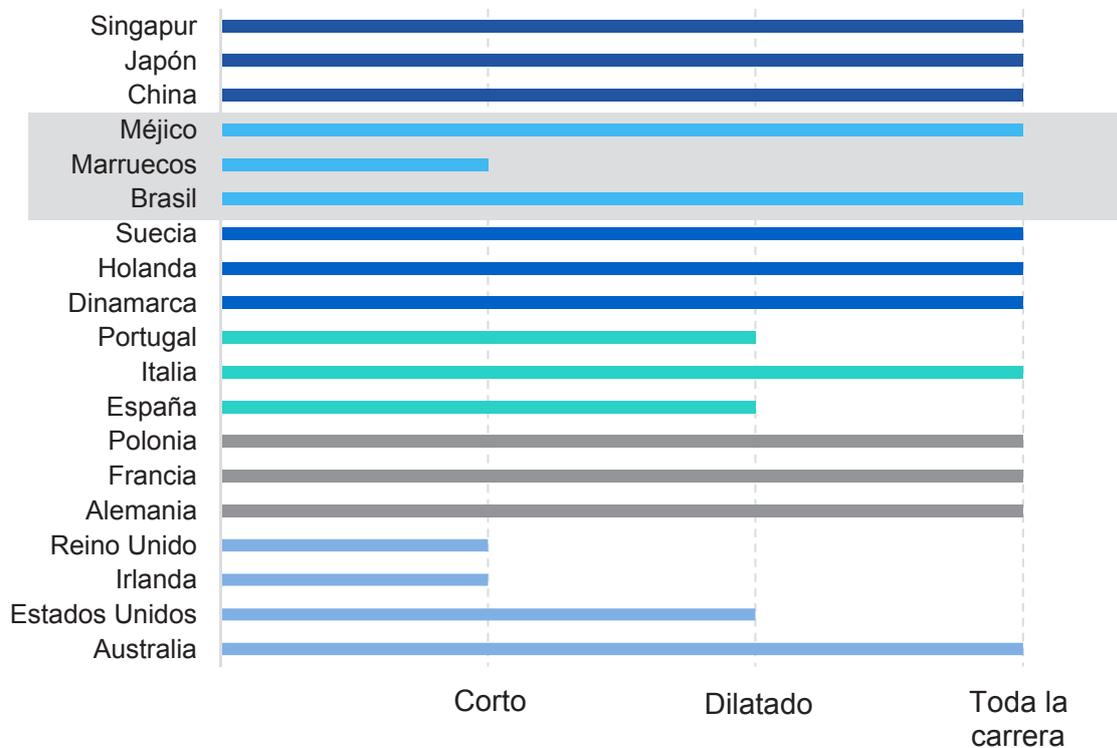
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



EL MODELO EMERGENTES OFRECE, GENERALMENTE, PENSIONES PÚBLICAS PROFESIONALES CONTRIBUTIVAS DE REPARTO O CAPITALIZACIÓN OBLIGATORIAS. TAMBIÉN CUENTA, MAYORITARIAMENTE, CON UNA PENSIÓN MÍNIMA ASISTENCIAL SI NO SE PUEDE ACCEDER A LA ANTERIOR. LOS PERIODOS DE COTIZACIÓN SON LARGOS.

En cuanto a la **base reguladora**, los países Emergentes tienen en común el punto de partida para la definición de la cuantía, construida a partir del salario medio cotizado, y la consideración del tiempo cotizado en el cálculo. Sin embargo, el método de cálculo difiere entre ellos, pues en Marruecos se multiplica el salario promedio por un porcentaje que depende del periodo de cotización por encima del mínimo exigido (en un rango entre 50%-70%), mientras que en Brasil al salario medio se le aplica un **factor de sostenibilidad** que depende del periodo de contribución, de la **esperanza de vida** y de la edad de acceso a la jubilación. Finalmente, bajo la ley 1997 de México, la pensión depende del saldo acumulado en la cuenta individual. El beneficiario dispondrá de dos opciones, adquirir una renta vitalicia de una aseguradora (transfiriéndole sus fondos) o dejar el dinero en la cuenta de ahorro y fraccionar los importes recibidos dependiendo de la **esperanza de vida**, pudiendo adquirir una renta vitalicia en cualquier momento mientras tenga fondos suficientes para obtener una pensión superior a la mínima.

Periodo de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Los **límites mínimos de las pensiones** aplican en todos los países Emergentes, siendo estos iguales al salario mínimo en Brasil y México. Además, en todos ellos existen **límites máximos**, generalmente a través de un techo en la **base reguladora** que no puede exceder un número determinado de veces el salario mínimo.

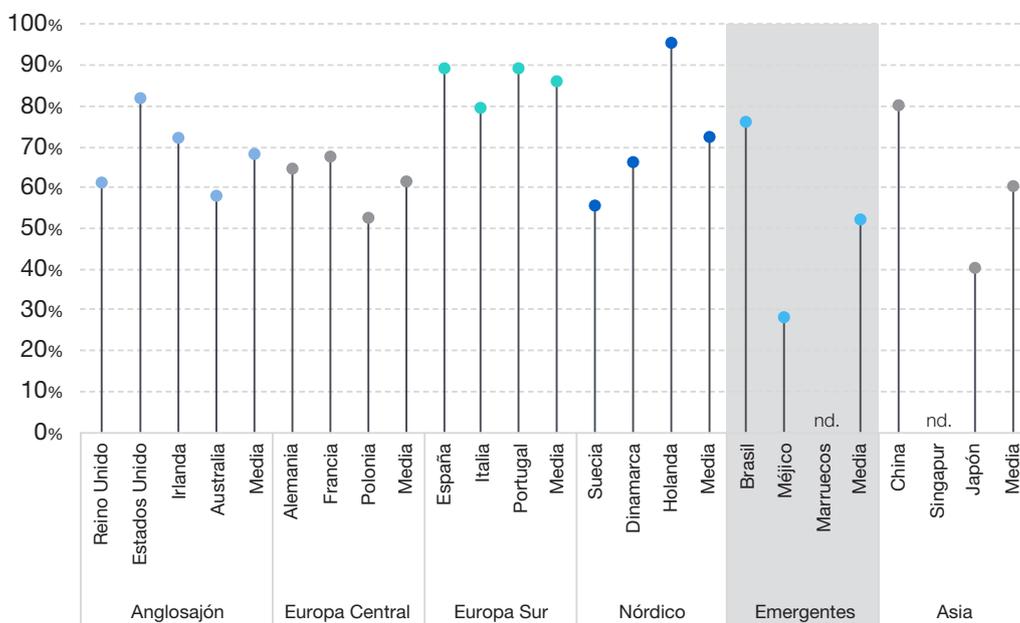
Todos los países, a excepción de Marruecos, cuentan con una **prestación asistencial** que pretende cubrir o completar las rentas de aquellas personas que no cumplen con todos los requisitos para acceder a la pensión contributiva o la resultante de esta última sea una cuantía reducida.

La **actualización** de la pensión se realiza una vez al año según el **IPC**. El caso de Marruecos es la excepción, pues la actualización se produce cuando el gobierno considera oportuno en función de la evolución de los salarios.

EL MODELO EMERGENTES TIENE LA TASA DE SUSTITUCIÓN MEDIA MÁS BAJA DE TODOS LOS ANALIZADOS (ALREDEDOR DEL 50%).

Según la OCDE (2015), la **tasa de sustitución** del sistema obligatorio en los países de este modelo, incluyendo la parte pública y privada, es sensiblemente más elevada en Brasil que en México (un 76,4% frente a un 28,4%). Esta tasa reducida se debe a que el país se encuentra inmerso en un período de transición entre dos sistemas completamente dispares, como se comentaba anteriormente. Brasil, muestra una elevada progresividad en la **tasa de sustitución**, en este último con una cobertura para las rentas 0,5 veces la media equivalente al 105,9% de las rentas salariales previas a la jubilación, de hecho, la más alta para esta categoría de rentas de todos los países analizados en este informe.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La cuantía a percibir de la pensión por jubilación tiene una **duración indefinida** (generalmente, se concibe como una prestación vitalicia) mientras se sigan cumpliendo los criterios mencionados.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La **compatibilidad** de la pensión por jubilación con la **remuneración del trabajo** está, por lo general, garantizada en los países Emergentes. Si bien en Brasil la compatibilidad no tiene restricciones, en México la pensión mínima garantizada queda excluida de la compatibilidad. Marruecos es la excepción, ya que el cese del trabajo es necesario para obtener la prestación.

En cuanto a la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con otras prestaciones, en los países Emergentes se permite su percepción simultánea con la de supervivencia, siendo ambas prestaciones acumulables hasta un límite de renta determinado (México). Por otra parte, existe una **incompatibilidad** de la pensión por jubilación con las prestaciones de incapacidad y dependencia en todos los países.

EL MODELO EMERGENTES PERMITE COMPATIBILIZAR GENERALMENTE LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN CON LOS INGRESOS LABORALES, PERO DICHA COMPATIBILIDAD ES MÁS LIMITADA CON OTRAS PENSIONES (INCAPACIDAD Y DEPENDENCIA, PRINCIPALMENTE).

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Emergentes	Brasil	✓	✓		
	Marruecos		✓		
	Méjico	✓	✓		

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



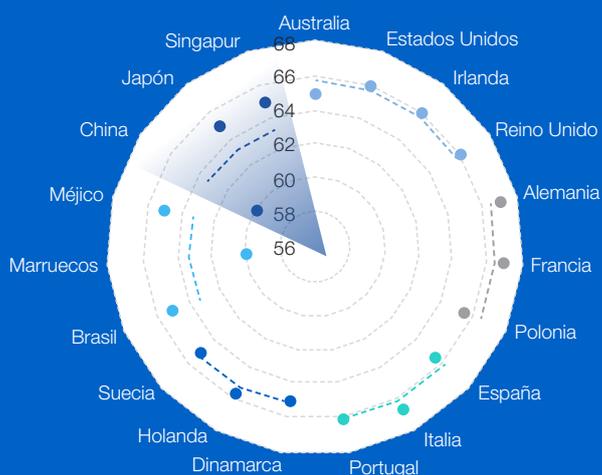


6. ASIA

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

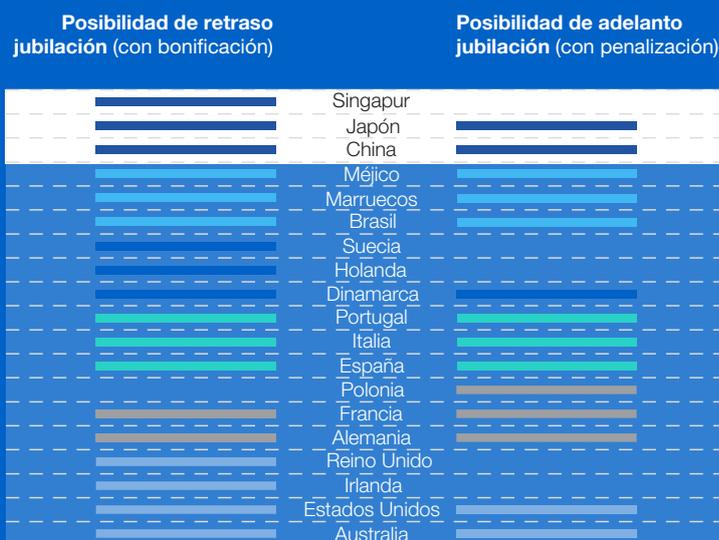
El requisito más característico para acceder a la pensión de jubilación en los países Asiáticos es alcanzar la **edad legal** de 65 años, salvo en China, dónde esta última es considerablemente más reducida (60 años) y diferenciada por género (por lo general, es 5 años más baja en las mujeres que en los hombres) y tipología de trabajo (por lo general, es 5 años más baja en los trabajos de baja cualificación que en aquellos que requieren de más habilidades profesionales).

Edad legal de jubilación (años) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

Posibilidad de adelantar o retrasar la edad legal de jubilación (Sí) - 2015



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

La edad legal, no obstante, puede ser adelantada hasta un máximo de 5 años, salvo en Singapur. En Japón, se aplica una penalización porcentual dependiendo del número de meses de adelanto. Existe, además, la posibilidad de retrasar la edad de acceso a la jubilación con bonificaciones en la **base reguladora** por posponerlo hasta los 70 años, excepto en China, donde no se aplican bonificaciones.

EL MODELO ASIA SITÚA LA EDAD DE REFERENCIA ENTRE 60 Y 65 AÑOS, DIFERENCIADAS POR SEXO Y NIVEL DE CUALIFICACIÓN. EXISTE POSIBILIDAD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA CON PENALIZACIONES O RETRASADA CON BONIFICACIONES.

El segundo requisito necesario para obtener la pensión es el **periodo mínimo de cotización**, más amplio en Japón (25 años) que en China (15 años). Este requisito no es aplicable en el caso de Singapur, donde, sin embargo, es necesario haber provisionado la cuenta de retiro profesional con una cuantía suficiente para cubrir los gastos que acarrea la jubilación.

La última condición establece un requisito de **residencia** para los beneficiarios, que deben ser residentes en el país o en cualquier otro con el que existan acuerdos bilaterales. Este requisito es especialmente restrictivo en Singapur, donde para estar cubierto por el programa es necesario ser residente permanentemente.

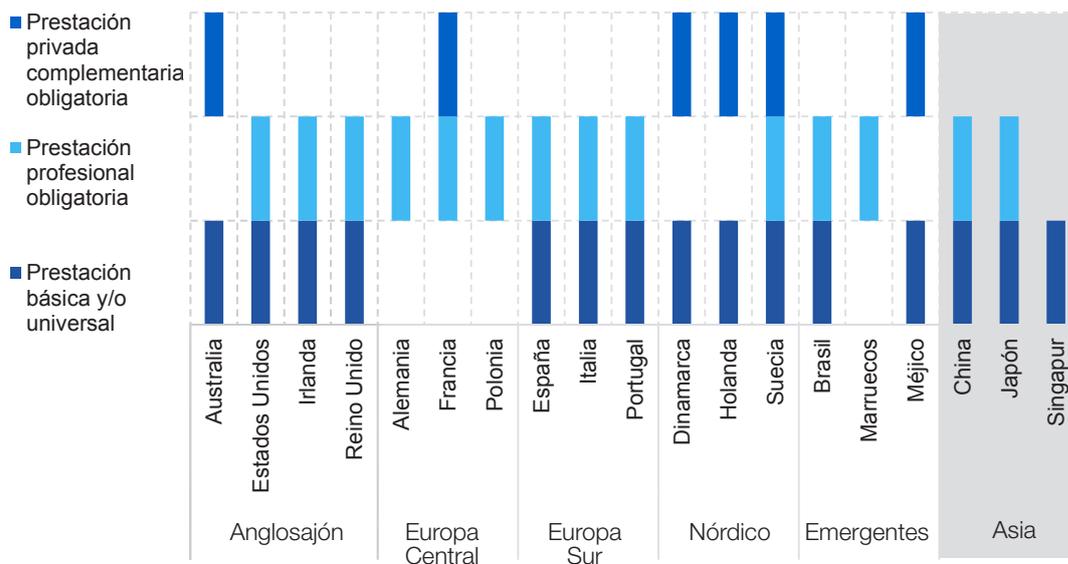
CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. TASAS DE SUSTITUCIÓN

La prestación de jubilación de los países Asiáticos, salvo el caso de Singapur que se detallará individualmente, se caracteriza por un **esquema modular** compuesto por un pilar básico para cualquier tipo de trabajador y una prestación complementaria que atiende a la **carrera de cotización** del mismo.

EL MODELO ASIA SE ASIENTA SOBRE PENSIONES BÁSICAS Y/O UNIVERSALES, AUNQUE TAMBIÉN OFRECE PENSIONES PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS PROFESIONALES OBTENIDAS SOBRE UNA BASE REGULADORA DE TODA LA VIDA LABORAL, CON SISTEMAS DE PUNTOS MUY VARIADOS, O A PARTIR DE UN FONDO DE CAPITALIZACIÓN/AHORRO (SINGAPUR).



Esquema de prestación contributiva (Sí) - 2015



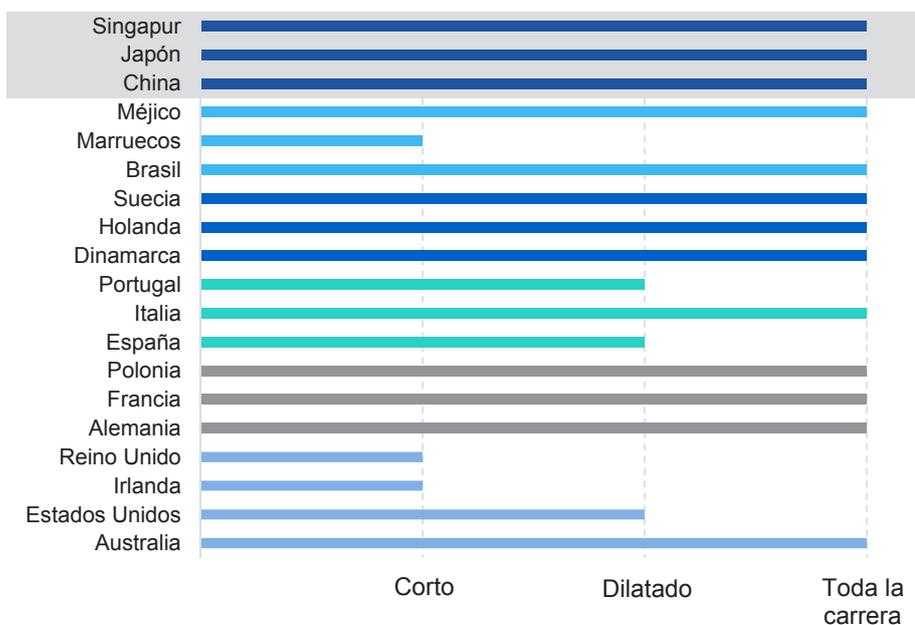
Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

El **periodo de cómputo** de la **base reguladora** de la pensión por jubilación en los países Asiáticos abarca toda la **carrera de cotización** del trabajador. Por tanto, cuanto mayor sea su progresión profesional y salarial, en principio, mayor será la prestación por jubilación que recibirá.

Más allá de estas similitudes (esquema modular y **periodo de cómputo**), el funcionamiento de los dos pilares en Japón y China difiere considerablemente. En Japón, la pensión básica queda determinada por el número de pagos (de cuantía fija) realizados, pudiendo acceder al máximo tras 40 años de contribuciones/aportaciones. Por tanto, este es un pilar donde, a igualdad de años cotizados, la retribución del beneficiario será idéntica independientemente del salario cotizado. En el pilar del empleado, que soporta un mayor peso, la **base reguladora** que determina la cuantía depende del salario medio mensual ajustado por un porcentaje idéntico para todo tipo de trabajadores y multiplicado por el número de meses de contribuciones/aportaciones. En China, sin embargo, el módulo básico es variable en función del salario medio regional, del salario medio del contribuyente y del número de años cotizados. La cuantía del módulo del empleado se obtiene tras dividir el balance existente en la cuenta individual de cada trabajador entre un número que refleja la **esperanza de vida** y la edad de acceso de la jubilación.

El sistema de Singapur merece una atención especial pues difiere radicalmente de lo visto hasta el momento. Durante toda la carrera de contribución, el empleado y empleador aportan un porcentaje del salario bruto (que variará en función de la edad) a tres cuentas de ahorro individuales: una cuenta médica, una "especial" (SA) destinada principalmente a la jubilación y otra ordinaria (OA) de la que se pueden extraer fondos para financiar una vivienda o estudios, entre otros. A los 55 años se crea una cuarta cuenta, denominada cuenta de retiro (*Retirement Account* o RA), que recibe los fondos acumulados en la OA y en la SA. Si dichos fondos superan un límite, el beneficiario quedará protegido bajo el **CPF LIFE plan** de por vida, en caso contrario su duración será más reducida. El beneficiario tendrá que hacer frente a dos grandes decisiones que determinarán la cuantía de la prestación. La primera de ellas, a los 55 años, será decidir cuantos fondos deja en su RA y cuantos retira (si así lo desea y cumple con unos requisitos mínimos). Estos fondos se invertirán en deuda soberana y recibirán un interés, durante los siguientes 10 años, lo que les permitirá recibir una cuantía variable cuando accedan a la jubilación. La segunda de ellas, cuando acceda a la jubilación, es elegir entre dos planes alternativos: uno que le proporcionará una prestación mayor, pero dejará una cantidad menor en herencia, y un plan que le remunerará con una cuantía inferior, pero con una herencia mayor.

Periodo de cómputo: corto, dilatado o toda la carrera laboral (Sí) - 2015



Los sistemas de los países Asiáticos cuentan con **límites máximos** a la prestación, un porcentaje del salario medio en China y Japón o una cuantía fija y absoluta que se puede dejar en la cuenta de retiro en Singapur. En estos países, sin embargo, no hay establecidos **límites mínimos** de las pensiones, excepto en China, donde la suma de la cuantía de ambos pilares ha de ser superior a un porcentaje de un determinado salario medio.

No existe, en los países Asiáticos, una **prestación asistencial** que pretenda cubrir o completar las rentas de aquellas personas que no cumplen con los requisitos para acceder a la pensión contributiva. China es la excepción, al contar con una pensión no contributiva para los residentes rurales y aquellos urbanos no cubiertos por la pensión básica y la cuenta individual.

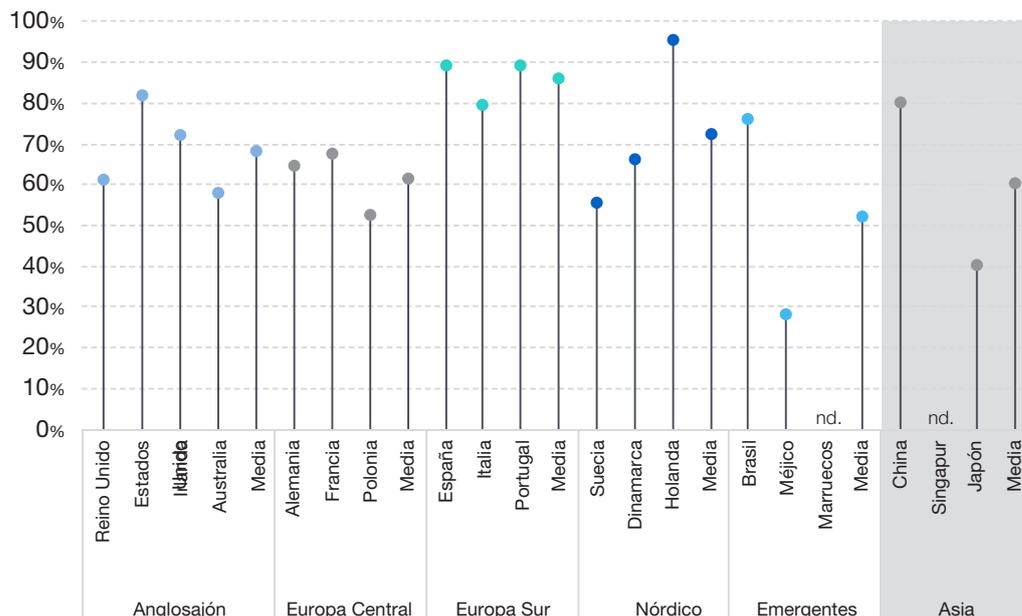
La **actualización** de la pensión se realiza una vez al año, según el IPC en Japón y en función del salario medio en China. En Singapur no se actualiza para tener en cuenta la subida de los precios.

Según datos de la OCDE (2015), la **tasa de sustitución** del sistema de pensiones difiere considerablemente en los países Asiáticos analizados para los que se dispone de datos. China resulta ser un país más generoso que Japón con sus pensionistas, a los que repone a través de los diferentes esquemas de pensiones existentes hasta el 80,5% de las rentas salariales (para los perceptores de rentas medias) previas a la jubilación, frente al 40,4% que se observa en Japón, si bien en ambos países se da una significativa progresividad que lleva la tasa de sustitución de las rentas bajas al 102,2% en China y al 53,3% en Japón.

EL MODELO ASIA TIENE UNA TASA DE SUSTITUCIÓN MEDIA ALREDEDOR DEL 60%, PERO ES MUY DIFERENTE EN CADA PAÍS QUE LO INTEGRA.

Por lo general, la jubilación tiene una **duración indefinida** (se suele concebir como una prestación vitalicia) mientras se sigan cumpliendo los criterios mencionados, excepto en el caso de Singapur, donde si el beneficiario no ha cumplido los requisitos para unirse al **CPF LIFE plan**, la prestación tendrá una duración aproximada de 20 años.

Tasa neta de sustitución de la pensión de jubilación (pública + privada) - 2014 (en % de la renta media salarial)



Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En los países Asiáticos está prevista la **compatibilidad** de la pensión por jubilación con la **remuneración del trabajo**, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos. En Japón, la pensión básica es compatible con las rentas del trabajo sin límites, a diferencia de la pensión individual, que es compatible con rentas del trabajo muy reducidas.

Existe una **incompatibilidad** de la pensión por jubilación con la prestación de incapacidad en todos los países Asiáticos, aunque en China, si la pensión por jubilación es inferior a la que se recibía por incapacidad, se recibirá un complemento que las equipare. La pensión de supervivencia no muestra un patrón definido en estos países pues, si bien esta prestación no existe en China, en Singapur es compatible con la pensión de jubilación y en Japón es incompatible con la pensión básica.

Compatibilidad (✓) de la prestación de jubilación con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Supervivencia	Incapacidad	Dependencia
Asia	China	✓			
	Japón	✓			
	Singapur	✓	✓		

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO ASIA OFRECE COMPATIBILIDAD GENERAL DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN CON LOS INGRESOS LABORALES, PERO ESTA ES MÁS LIMITADA CON OTRAS PENSIONES DEL SISTEMA.

Instituto santalucía

www.institutosantalucia.es

